



FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS

GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD

La credibilidad de los informes de sostenibilidad en el contexto de la Directiva 2014/95/UE. Evidencia en empresas energéticas y petrolíferas europeas.

Trabajo Fin de Grado presentado por Ignacio Pérez Cansino, siendo los tutores del mismo los profesores María del Mar Miras Rodríguez y Bernabé Escobar Pérez.

Vº. Bº. de los Tutores:

Alumno:

Dra. María del Mar Miras Rodríguez
Dr. Bernabé Escobar Pérez

D. Ignacio Pérez Cansino

Sevilla. Junio de 2022



**GRADO EN FINANZAS Y CONTABILIDAD
FACULTAD DE TURISMO Y FINANZAS**

**TRABAJO FIN DE GRADO
CURSO ACADÉMICO [2021-2022]**

TÍTULO:

LA CREDIBILIDAD DE LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD EN EL CONTEXTO DE LA DIRECTIVA 2014/95/UE. EVIDENCIA EN EMPRESAS ENERGÉTICAS Y PETROLÍFERAS EUROPEAS.

AUTOR:

IGNACIO PÉREZ CANSINO

TUTORES:

MARÍA DEL MAR MIRAS RODRÍGUEZ Y BERNABÉ ESCOBAR PÉREZ

DEPARTAMENTO:

CONTABILIDAD Y ECONOMÍA FINANCIERA

ÁREA DE CONOCIMIENTO:

ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD

RESUMEN:

Cada vez es mayor la importancia que tiene la Responsabilidad Social Corporativa en la sociedad y a consecuencia de ello, las empresas empezaron a publicar de forma voluntaria informes de sostenibilidad. Sin embargo, estos han sido criticados por su falta de credibilidad. Esto ha llevado a que las autoridades consideren la divulgación no financiera un elemento a regular y que desde 2017 las grandes empresas de los Estados miembros de la UE estén obligadas a presentar dichos informes. En el presente proyecto se analiza la evolución de la credibilidad de los informes de sostenibilidad las principales empresas europeas de los sectores energético y petrolífero. El objetivo es estudiar si la Directiva 2014/95/UE ha favorecido realmente a la mejora de la credibilidad de los informes de sostenibilidad y cómo ha contribuido a ello las distintas transposiciones efectuadas por los Estados.

PALABRAS CLAVE:

Responsabilidad Social Corporativa; Informes de sostenibilidad; Directiva 2014/95/UE; Credibilidad

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	1
2	MARCO TEÓRICO	3
2.1	LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	3
2.2	LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y SU DIVULGACIÓN.....	5
2.3	LA CREDIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD	7
2.4	LA DIRECTIVA 2014/95/UE	8
2.5	LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA EN LOS ESTADOS MIEMBROS	10
2.6	LA PROPUESTA DE DIRECTIVA EUROPEA SOBRE INFORMES EMPRESARIALES DE SOSTENIBILIDAD.....	12
3	METODOLOGÍA.....	15
4	ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	19
4.1	LA CREDIBILIDAD DE LOS INFORMES.....	19
4.2	SECTOR ELÉCTRICO	23
4.3	SECTOR PETROLÍFERO.....	26
4.4	LA CREDIBILIDAD EN LOS ESTADOS MIEMBROS	29
5	CONCLUSIONES	33

1 INTRODUCCIÓN

Hoy en día es evidente y relevante el crecimiento que ha experimentado la Responsabilidad Social Corporativa (RSC) en las organizaciones, integrándose como parte sustantiva de la estrategia de las mismas, siendo un elemento de ventaja competitiva. Debido al impacto que puede tener la actividad de la organización en la sociedad, nace en las últimas décadas la necesidad de los grupos de interés de demandar información a las empresas sobre dichas acciones, siendo un nuevo enfoque de divulgación que va más allá de la información financiera tradicional divulgada para los accionistas e inversores (Gray *et al.*, 1996).

Surgen así de forma voluntaria en muchas organizaciones los informes de sostenibilidad o informes no financieros, donde las empresas comunican al conjunto de los *stakeholders* los principales logros, riesgos, impactos y oportunidades que puedan generar sus respectivos negocios en materia económica, social y medioambiental (Moneva, 2007).

Pese a ser un elemento que permite satisfacer las necesidades informativas y mejorar la transparencia organizativa, éstos han sido objeto de muchas críticas. La posibilidad de las empresas de legitimarse frente a los *stakeholders*, acceder a mayores beneficios o simplemente poder entrar en determinados mercados, unido a determinados comportamientos fraudulentos de empresas que elaboraban dichos informes, ha llevado a que los informes sean considerados como oportunistas, utilizados para el lavado de imagen y de poca calidad y credibilidad (Miras y Escobar, 2019; Michelon *et al.*, 2015)

Todo ello comenzó a provocar que la divulgación de información no financiera fuese un aspecto a regular por las autoridades gubernamentales, surgiendo la Directiva 2014/95/UE, que obligaba a las grandes empresas de los Estados miembros de la Unión Europea a presentar el Estado de Información No Financiera (EINF), a partir de 2017, siendo cada Estado responsable de establecer la transposición correspondiente. No obstante, esta obligatoriedad no tiene que suponer necesariamente una mejora en la calidad y credibilidad, sino que puede ocurrir que las organizaciones divulguen esta información con el fin de cumplir la legislación y que ésta no sea relevante, comparable y útil para los *stakeholders*, lo que puede incrementar la brecha entre lo que las empresas hacen y lo que dicen que hacen (García Sánchez *et al.*, 2019).

En este sentido, el pasado año se publicó una Propuesta de Directiva Europea sobre Informes Empresariales de Sostenibilidad, cuyo objetivo es mejorar la transparencia informativa de las organizaciones, haciendo que la información sea más creíble y relevante para los *stakeholders*.

Por todo ello, el objetivo global de este proyecto, enmarcado dentro de la Beca de Colaboración realizada con el Departamento de Contabilidad y Economía Financiera, es estudiar la credibilidad de los informes de sostenibilidad publicados por grandes empresas de los Estados miembros de la Unión Europea y valorar en qué medida la obligatoriedad fijada por la Directiva 2014/95/UE y las distintas transposiciones realizadas por los países suponen un incremento de la credibilidad. Para alcanzar este objetivo y por cuestiones de espacio, el proyecto se centra en el sector energético y petrolífero, al ser dos de los sectores con mayor tradición en divulgación de informes. Además, se realizará un análisis adicional agrupando países con transposiciones parecidas, con el fin de conocer cómo afecta a la credibilidad la rigidez o laxitud de las mismas.

A continuación, el trabajo se desarrolla en cinco capítulos. A esta introducción le sigue un segundo capítulo en el que se desarrolla el marco teórico en el que se abordan la RSC, su divulgación y las normativas que la regulan en el ámbito europeo. En este capítulo, además, se introduce el concepto de credibilidad, que será el objeto de estudio

en el proyecto. Posteriormente en el tercer capítulo, se desarrolla la metodología y se explica la muestra que nos va a permitir el estudio de la credibilidad de los informes de sostenibilidad, cuyos resultados se presentarán en el cuarto capítulo. Por último, se exponen las conclusiones alcanzadas en este proyecto.

2 MARCO TEÓRICO

2.1 LA RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Desde los años sesenta, estamos envueltos en un fenómeno económico-social que cada vez involucra y despierta el interés de un mayor número de organizaciones, la RSC. Esta ha sido objeto de estudio por un gran número de investigadores desde su origen en los años cincuenta, al demostrar que constituye un elemento imprescindible para alcanzar el éxito y la supervivencia en cualquier tipo de empresa u organización, y gracias a ella, las organizaciones toman conciencia del impacto que genera su actividad en sus *stakeholders*, además de manifestar su compromiso a contribuir al desarrollo económico, a la vez que mejora la calidad de vida de los trabajadores, de la comunidad donde actúan y de la sociedad en su conjunto (Álvarez, 2002; Palacios, 2018). Pese a ser un concepto relativamente reciente, a lo largo de los años, las organizaciones han desarrollado iniciativas y actividades de manera formal e informal que aún sin saberlo sus máximos responsables, podrían entablarse en este contexto (Espasandín-Bustelo, 2018).

Sin embargo, el tema de la ética en los negocios, a lo largo de los años ha generado discusión sobre la compatibilidad de estos dos factores: ética y negocios (Mundim Pena, 2004), encontrando numerosos autores que defienden la idea de empresa únicamente con fin económico, olvidando cualquier percepción social. Este sería el caso de Milton Friedman, que en su artículo declaró que la RSC era una herramienta de publicidad y relaciones públicas, que suponía un nuevo impuesto para los accionistas, un gasto para la organización y que supondría adoptar una mayor cantidad de riesgos en el negocio (Friedman, 2007).

Son numerosas las definiciones y teorías que encontramos en las últimas décadas en la literatura académica sobre la RSC. Como expresa el Foro de Expertos en RSE (2007), esta puede ser entendida como “una actitud o filosofía por la que las organizaciones además de cumplir con sus obligaciones legales vigentes, integren y tengan presente de forma voluntaria en sus principios, estrategias, políticas y procedimientos, las preocupaciones sociales, laborales, medioambientales y el respeto por los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo con sus grupos de interés, responsabilizándose así de sus consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones”.

La Comisión Europea en su Libro Verde (2001) la define la RSE como “un concepto a través del cual la empresa integra de forma voluntaria las dimensiones sociales y ambientales en sus operaciones de negocio y en sus relaciones con los grupos de interés”.

Gracias a las distintas definiciones existentes elaboradas por organismos nacionales e internacionales, nos permiten conocer una idea clara del concepto de RSC; no obstante, tenemos que destacar que la RSC es un concepto dinámico y que se encuentra en continuo desarrollo (Garriga y Melé, 2004). La mayoría hacen especial hincapié en la consideración por parte de las organizaciones de sus grupos de interés (*stakeholders*), entendiendo como tales a “cualquier grupo, persona o entidad que tiene un interés o vínculo directo o indirecto con o sobre la organización” (Freeman, 2001).

Freeman (2001) afirma en la Teoría de los *Stakeholders* que la empresa debe ser percibida como un nexo de actores motivados a participar en la organización en la que tienen varios y algunos intereses diversos; es por tanto por lo que la empresa no solo debe centrarse en crear un valor económico a sus accionistas, sino a todos los que puedan ser afectados por la empresa, sin los cuales la empresa dejaría de existir. Esto

implica que la aplicación de iniciativas de RSC supone “pasar de una relación bilateral, en la que solo participan administradores y propietarios, a una visión y relación multilateral donde participan todos los grupos de interés: clientes, proveedores, comunidad local, administraciones, empleados” (Cuervo-García, 2008).

Por tanto, esto hace que la RSC y el diálogo con los grupos de interés tengan que ser considerados como piezas claves en la gestión estratégica de las organizaciones, de forma que para ser considerada socialmente responsable Guédez (2006) establece que “debe estar unida a la misión, visión y valores de las organizaciones y, en consecuencia, se revela como una estrategia sustantiva” y que, pese a que requiere el compromiso de los gerentes, la intervención de *stakeholders* internos y externos es un papel fundamental.

Por todo ello, la RSC es un objetivo primordial para que las organizaciones puedan lograr un crecimiento sostenible, “siendo a su vez un instrumento estratégico que debe ser integrado en el sistema de gestión de la organización” (Dopazo, 2012).

Pese a que la literatura académica esté fragmentada y no exista una única respuesta sobre el conjunto de motivaciones que lleva a las organizaciones a emplear iniciativas responsables, son muchos los autores que afirman que los motivos económicos, las presiones institucionales, la moralidad y ética de los directivos y la legitimidad de los distintos grupos de interés son factores determinantes que llevan a las organizaciones a implementar estas estrategias de RSC (Dopazo, 2012).

Multitud de investigaciones reflejan el hecho de que una empresa u organización que sea considerada socialmente responsable le reporta y genera una triple cuenta de resultados, tanto económicos como sociales y medioambientales desde un punto cualitativo y cuantitativo, de forma que la organización pasa a ser, además de una entidad económica-financiera, una entidad social y medioambiental. Es por ello por lo que la RSC debe ser considerada “una inversión, nunca un gasto, puesto que se trata de un activo intangible de la empresa” y que en función de su importancia nos va a permitir alcanzar la competitividad y un buen posicionamiento en el mercado en el largo plazo (Navarro, 2012; García de Junco, 2018).

Estas tres dimensiones comentadas según Navarro (2012) deben constituir las tres esferas sobre las que gira la operatividad de la empresa y sobre las que las empresas deben informar aplicando el enfoque “*Triple Bottom Line*” que permita la evaluación y mejora continuada de las acciones que lleva a cabo la empresa.

En la actualidad, la RSC es considerada algo más que una moda, que despierta el interés del conjunto de la sociedad. Han surgido un gran número de iniciativas que nos proporcionan herramientas, pautas y principios cuyo objetivo es facilitar la implantación, comunicación e integración de iniciativas de RSC y que éste sea un aspecto básico que deben comunicar las empresas a sus partes interesadas (Espasandín-Bustelo, 2018) entre las cuales destacan el Pacto Mundial, las Directrices de la OCDE, los estándares de la Global Reporting Initiative (GRI) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Desde la perspectiva de las organizaciones, la puesta en práctica de estas iniciativas y herramientas internacionales de gestión de RSC supone dar un paso más en su compromiso con el desempeño social-ambiental; sin embargo, cabe destacar que estas prácticas sólo serán realmente eficientes si se adoptan con la convicción de su utilidad y con una voluntad real de adoptarlas (Wood, 1991). Si esto no fuera así, la aplicación de estos estándares, iniciativas y normas, correría el riesgo de convertirse en un proceso mecánico y que poco o nada tenga que ver con el negocio, sin generar valor para los distintos grupos de interés.

2.2 LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA Y SU DIVULGACIÓN

Debido a la evolución que en las últimas décadas ha sufrido el concepto de RSC, la complejidad del mundo empresarial, el impacto de las actividades de las organizaciones y la globalización de los mercados, cada vez son más las empresas que integran la sostenibilidad en su estrategia y la consideran una parte sustantiva en el desarrollo de la organización (García Sánchez *et al.*, 2019). Esto ha provocado que, además de los accionistas, el conjunto de *stakeholders* demanden a las organizaciones información con relación a aquellos aspectos que, de forma directa o indirecta, pudieran afectarles y que las organizaciones se vean con la responsabilidad de satisfacer “el derecho a conocer” de los grupos de interés sobre las actuaciones e impactos de la organización (Gray *et al.*, 1996). La divulgación de esta información no es más que el diálogo que mantiene la empresa con sus grupos de interés, y el alcance y tipo de información suministrada puede influir de forma significativa en la ventaja competitiva obtenida por la empresa, su reputación y credibilidad (Hur *et al.*, 2020).

Tradicionalmente, la información que han venido divulgando las empresas cumplía con el deber de informar a sus propietarios y accionistas, como sería el caso de los estados financieros, transmitiendo a ellos los datos que reflejan la rentabilidad del negocio, ya que se consideraba que ese era el único deber que tenía la empresa (Henriques y Richardson, 2004). Sin embargo, esta información no cubría las necesidades informativas al estar basada únicamente en aspectos económicos-financieros y por tanto se alejaba del enfoque de la *Triple Bottom Line* al que nos hemos referido con anterioridad. A ello debemos unirle los escándalos financieros de grandes empresas internacionales por determinadas prácticas abusivas, lo que ha hecho que los consumidores exijan información de carácter social con el fin de aumentar la transparencia de la empresa y recuperar la confianza (Angelidis e Ibrahim, 1993; Anand, 2002). Este enfoque de satisfacer las necesidades del conjunto de los *stakeholders* no supone una oposición al enfoque de los *shareholders* sino de encontrar un equilibrio entre ambos, de forma que este equilibrio se fundamente en servir a las necesidades sociales en su conjunto y que todos los intereses sean reconocidos y tenidos en cuenta (Fatemi *et al.*, 2015).

Con respecto al desarrollo de información medioambiental, se produjo fundamentalmente a raíz de la preocupación mundial sobre los graves problemas ecológicos, lo que hizo que empresas pertenecientes a sectores cuyo impacto es significativo en el entorno, comenzaran a divulgar esta información con un fin principalmente legitimador (Moneva, 2007).

El impacto positivo que produjo la publicación de este tipo de información hizo que surgieran los informes de sostenibilidad, donde las organizaciones de forma totalmente voluntaria en sus inicios comunicaban a sus *stakeholders* cuáles son sus estrategias, compromisos, logros, impactos, objetivos y resultados con respecto al desarrollo sostenible, recogiendo las tres esferas de la *Triple Bottom Line* comentadas anteriormente (Moneva, 2007). GRI define las memorias de sostenibilidad como “la práctica de medir, informar y asumir responsabilidades sobre el desempeño de la organización al tiempo que se trabaja hacia el objetivo del desarrollo sostenible” y pone el énfasis en que estos deben proporcionar a los grupos de interés una visión equilibrada sobre el funcionamiento de la organización, expresando tanto los aspectos positivos como los negativos (GRI, 2006).

Numerosos informes como el de KPMG (2005) y Deloitte (2018) afirman que las principales motivaciones o motivos que llevaron a las empresas en sus inicios a publicar dichos informes tenían argumentos vinculados al crecimiento del negocio. Según dichos informes las memorias de sostenibilidad tenían como finalidades:

- Fortalecer la competitividad al suponer una reducción de costes e incremento de ingresos para el negocio, disminuyendo riesgos.
- Mejorar y mantener la reputación e imagen.
- Mejorar la transparencia frente aquellas partes interesadas en el desempeño de la empresa.
- Incrementar la capitalización del mercado.

Estas finalidades unidas a las presiones efectuadas por consumidores e inversores, interesados en conocer cómo el desempeño social y medioambiental puede afectar a sus compras e inversiones respectivamente, comenzó a provocar que la divulgación de información no financiera fuera integrada como un elemento a regular por las autoridades gubernamentales y que las compañías mejoren sus estrategias de comunicación de información no financiera (Moneva, 2009). En este contexto de voluntariedad en Europa sobre la divulgación de información no financiera, la Unión Europea empezó a promover modificaciones normativas adaptadas al contexto y que repercuta de forma directa sobre los Estados miembros, con la finalidad de introducir en las empresas una cultura de cumplimiento normativo en la prevención de riesgos, ya sea respecto a sus trabajadores, clientes, proveedores o la comunidad en su conjunto (García Sánchez *et al.*, 2019). Por ello surge en 2013 la Directiva 2013/34/UE, que establecía que, para facilitar la comprensión por parte de los usuarios de la evolución, los resultados y la situación de las empresas, se debe incluir en el informe de gestión, cuando proceda, información no financiera incluida aquellas cuestiones que traten aspectos sobre el personal y el medioambiente.

Sin embargo, no fue hasta finales de 2014 cuando se aprobó la Directiva 2014/95/UE por la cual se estableció en los países miembros de la Unión Europea la obligatoriedad de divulgar información no financiera y sobre diversidad, a través de la elaboración del EINF por parte de las grandes empresas o aquellas denominadas de interés público.

También, a mediados de 2017, la Comisión Europea promulgó una serie de directrices no obligatorias para ayudar a las empresas a divulgar información social y ambiental, que fue complementada en junio de 2019 con nuevas directrices sobre la presentación de información climática.

Toda esta regulación implementada busca crear un marco estable en el que se envuelvan las empresas de los Estados miembros de la UE. Sin embargo, la transposición de la Directiva en cada país junto con las directrices promulgadas por la UE, no ha producido el incremento esperado en la calidad de los informes de sostenibilidad (Mazzotta *et al.*, 2020)

El establecimiento de la obligatoriedad de informar sobre sostenibilidad puede tener un efecto adverso en la calidad de la información, ya que se comete el riesgo de que empresas que no son o simplemente no realizan iniciativas socialmente responsables tengan que informar obligatoriamente sobre estos aspectos e intenten “maquillar” dicha información para poder mantener su posición competitiva, disminuyendo la credibilidad de los mismos (Miras y Escobar, 2019). Debido a esto numerosos autores, como Gulenko (2018), expresan que un aumento de la regulación se traduce en un incremento de la información divulgada, pero que esto no implica una mejora en la calidad de los mismos.

Es por ello que para que dicha regulación sea eficaz, es necesario reflexionar sobre las deficiencias existentes en la calidad y credibilidad de dichos informes y adoptar las medidas oportunas para conseguir un contexto normativo adecuado que contribuya a alcanzar los objetivos de la UE en materia de sostenibilidad. Debido a ello, la Directiva 2014/95/UE actualmente está en revisión y en este sentido el 21 de abril de 2021 la Comisión Europea publicó una Propuesta de Directiva Europea sobre Informes Empresariales de Sostenibilidad (CSRD, por sus siglas en inglés), que tiene como

objetivo aumentar la transparencia sobre el rendimiento corporativo en términos de sostenibilidad y el aumento de la confianza de los usuarios en dicha información.

2.3 LA CREDIBILIDAD Y CALIDAD DE LOS INFORMES DE SOSTENIBILIDAD

Hoy en día, es evidente y notorio el crecimiento de la preocupación de las empresas, sobre todo grandes compañías y grupos, por desempeñar su actividad de forma sostenible y divulgar dichas prácticas con el fin de disminuir la asimetría de información entre stakeholders (Navarro *et al.*, 2010). Así, según el informe publicado por KPMG (2020), el porcentaje de empresas que conforman el N100 que elaboran informes de sostenibilidad ha pasado de ser un 64% en 2011 a más de un 80% en 2020, superando en hasta 5 puntos porcentuales lo conseguido en 2017. Estos informes deben responder a las preguntas específicas de los *stakeholders* sobre temas claves de sostenibilidad, como la adaptación al cambio climático, gobernanza de la empresa, relaciones con *stakeholders* y la protección de los derechos humanos. Este aumento en su presentación y la demanda de una mayor transparencia, ha provocado que surjan nuevas necesidades en cuanto a la calidad y credibilidad de la información contenida en los mismos ya que, sin esto, no sería útil para la toma de decisiones.

Autores como Husillos (2007) y Deegan *et al.* (2002) defienden la idea de que esta creciente divulgación tiene como principal finalidad para las empresas legitimarse frente a los grupos de interés e instituciones, de forma que intentan asegurar a estos, que actúan o parecen actuar dentro de los límites marcados por la RSC. La legitimidad y reputación de la empresa, es indudablemente un aspecto obligatorio que debe buscar cualquier tipo de organización y requiere que estas lleven a cabo iniciativas y políticas que sean reconocidas adecuadamente por la comunidad y acordes a los valores responsables (Frost y Seamer, 2002). Así Suchman (1995) define la legitimidad como “la percepción de la sociedad de que las acciones realizadas por una entidad son deseables o apropiadas dentro de un mismo sistema socialmente construido a partir de normas, valores, creencias y definiciones” y que la supervivencia de una organización depende de su capacidad para satisfacer dichas expectativas creadas.

Esto, unido a numerosos escándalos corporativos de las últimas décadas que involucran a empresas que publicaban informes de RSC, ha puesto en tela de juicio la credibilidad de estos informes y la confianza de los grupos de interés (Miras y Escobar, 2021) y, pese a que la literatura e investigaciones sobre la credibilidad de los informes no es muy abundante, son numerosas las críticas efectuadas sobre la misma. Todas estas críticas manifiestan que esta búsqueda de la legitimidad y reputación empresarial aumenta la brecha entre el verdadero compromiso sostenible y su divulgación, siendo considerada la divulgación como oportunista, simbólica o como una práctica de “green washing”, en vez de buscar un punto de vista más sustantivo que establezca como elementos estratégicos organizacionales la transparencia y el informar sobre los impactos de la empresa en la comunidad (Cho *et al.*, 2015; Michelon *et al.*, 2015). Además, García Sánchez *et al.* (2019) expresa que cuando los investigadores han recopilado información de la opinión de los *stakeholders* sobre la utilidad de las memorias de sostenibilidad han observado que estos la consideran insuficiente para poder interactuar con la empresa y mejorar el desempeño de las prácticas de RSC y que las empresas utilizan dicho informe de forma estratégica para obtener beneficios adicionales, aunque dichos informes carezcan de concisión, comparabilidad y comprensibilidad.

Para que una organización sea considerada socialmente responsable y dicha divulgación tenga un efecto positivo en la reputación y legitimidad de la empresa, Balluchi *et al.* (2021) señalan la calidad y la credibilidad como aspectos fundamentales, de forma que, el informe tiene que ser considerado de alta calidad y que los *stakeholders* lo perciban como fiable y creíble.

La calidad y credibilidad de los informes es un concepto complejo tanto en el ámbito financiero como en el no financiero. GRI establece en su guía G4 para elaboración de memorias de sostenibilidad que un informe es de calidad cuando permite que los *stakeholders* efectúen evaluaciones bien fundamentadas y razonables sobre el desempeño de la organización y efectúen, en base a esas evaluaciones, las decisiones adecuadas. Para ello, el informe debe cumplir con el principio de equilibrio (reflejar aspectos positivos y negativos), comparabilidad (tanto con otras organizaciones como con la propia referida a distintos momentos temporales), precisión (información suficientemente exhaustiva), puntualidad (la información se suministre atendiendo a un calendario regular), claridad (comprensible y accesible para los *stakeholders*) y fiabilidad (que permita a los grupos de interés comprobar la veracidad de la misma y someterla a evaluación).

Con respecto a la credibilidad, Jakob (2008) la define como la consecuencia de un proceso de atribución en la que el receptor del informe (en este caso, los *stakeholders* de la empresa) se forma un juicio personal sobre si la fuente y la información contenida en el mismo es fiable o no. Para que esta sea considerada creíble tiene que cumplir con la consideración previa de la calidad, además de ser percibida por los *stakeholders* como coherente con la realidad. Además, Balluchi *et al.* (2021), apoyándose en la Teoría de Habermas (1984), consideran que la credibilidad es un concepto que se constituye a partir de cuatro construcciones interconectadas: la comprensibilidad, la veracidad, la idoneidad y la exhaustividad.

La comprensibilidad, primera condición necesaria pero insuficiente por sí misma, hace referencia a la capacidad del destinatario (los *stakeholders*) de recibir el mensaje lo más fácil posible. Aplicándolo al EINF, esto requiere que el informe sea accesible, pueda ser consultado de manera sencilla, contiene toda la información necesaria para su comprensión, así como la metodología, criterios y principios aplicados en su elaboración. Por todo ello, no solo requiere que el destinatario del informe sea capaz de entender la información contenida, sino que los emisores del mismo tengan la voluntad de que la misma sea comprensible.

Respecto a la veracidad del informe, este requiere que las expresiones y el mensaje sea honesto y sincero, favoreciéndose que sea verificado o certificado, se elabore atendiendo a ciertos estándares y haga uso de comparaciones temporales.

Como tercer elemento, un informe es idóneo o apropiado si contiene la información que le interesa al *stakeholder*, por lo que está muy ligada con la calidad del informe comentado anteriormente y requiere la participación de las partes para establecer los elementos materiales para estos.

Por último, la exhaustividad y lo completo que esté el informe y la información contenida en el mismo es una dimensión fundamental para la credibilidad.

2.4 LA DIRECTIVA 2014/95/UE

La Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 22 de octubre, modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la divulgación de información no financiera y sobre diversidad por parte de grandes empresas y grupos, entró en vigor el 6 de diciembre de 2014.

En dicha Directiva se manifiesta que sus objetivos son:

- Mejorar la transparencia de todo tipo de información social y medioambiental relevante para facilitar la comprensión de la organización empresarial.
- Para identificar y gestionar riesgos para la sostenibilidad.
- Aumentar la confianza de los consumidores, inversores y la sociedad en general.

- Facilitar la comparabilidad y coherencia de la información suministrada a nivel europeo, debido a la dificultad para ser implantado por los países de forma individualizada.
- Contribuir a que las empresas se involucren en el desempeño de sus actividades de forma sostenible, además de medir, supervisar y gestionar el impacto y rendimiento de las mismas.

Esta Directiva obliga a aquellas entidades y grupos de sociedades que sean consideradas de interés público, a aquellas que tengan una cifra media de empleados superior a 500 y a las grandes empresas, entendiéndose como gran empresa aquellas que cumplan durante dos ejercicios contables consecutivos dos de los tres criterios siguientes:

- Tengan un balance total superior a 20 millones de euros
- Tengan una cifra neta de negocios superior a los 40 millones de euros
- Tengan más de 250 empleados de media en el ejercicio

Si bien, establece la potestad a los Estados miembros de exigir la aplicación de esta Directiva a empresas y grupos que no estén incluidos en los requisitos anteriores, pero nunca pueden eximir del cumplimiento de estas obligaciones a las entidades que cumplan dichos requisitos. La Directiva, además, excluye expresamente a las PYMES de aplicar lo contenido en la misma.

Estas entidades están obligadas a presentar el EINF, que tiene que incluirse en el informe de gestión de la empresa o bien, a presentar el informe separado que tiene que publicarse o con el informe de gestión o en un plazo inferior a seis meses desde el cierre de ejercicio y se haga referencia a este en el informe de gestión.

El contenido que debe figurar en dicho informe debe abarcar como mínimo las siguientes cuestiones:

- Medioambientales, tales como el uso sostenible de recursos y energía renovable, protección de la biodiversidad, la gestión de emisiones de gases, contaminación atmosférica y todo impacto que puedan tener las actividades de la entidad sobre la salud, seguridad y el medioambiente.
- Sociales y de personal, abarcando aspectos de igualdad, formación, accesibilidad, seguridad, salud, diálogo social y respeto de los derechos laborales.
- Derechos humanos y acciones e instrumentos para la lucha contra la corrupción y soborno.
- Sobre la sociedad, tratando temas como su cadena de valor, relaciones con otras organizaciones, consumidores o información fiscal.

A su vez, aquella que sean consideradas de interés público deben informar sobre las políticas de diversidad que aplican en sus consejos de administración, con cuestiones como la edad, el género, la formación y experiencias profesionales, los objetivos de dichas políticas, la forma en la que se aplica y los principales resultados que derivan de las mismas.

Además de lo anterior, en el EINF, las empresas deben incluir:

- A. Una descripción breve del modelo de negocio de la empresa, incluyendo aspectos tales como sus objetivos, países o áreas en las que opera, su estructura y organización.
- B. Las políticas, procedimientos de evaluación, de prevención e identificación y resultados de las mismas, que implementa la empresa en las cuestiones comentadas anteriormente
- C. Un análisis de los principales riesgos que puedan afectar a la empresa y como la empresa los gestiona.

- D. Indicadores claves de rendimiento, referencias y explicaciones detalladas que permitan conocer el desempeño de la actividad de la organización y, si una entidad no llevará a cabo ninguna política relacionada con las cuestiones anteriormente mencionadas deberá explicar su causa de forma “clara y motivada” en el mismo.

Para elaborar el EINF, las entidades obligadas pueden basarse en marcos nacionales, en marcos establecidos por la Unión Europea (Por ejemplo, EMAS) o en marcos internacionales (destacan el Pacto Mundial, las directrices de la OCDE, la norma ISO 26000 y los estándares proporcionados por GRI). También para facilitar la divulgación de dicha información, la Comisión Europea preparó en 2016 unas directrices no obligatorias.

Otro aspecto relevante de esta Directiva es que transmite a los Estados miembros de la Unión Europea la potestad de permitir el “safe harbour” a sus empresas en casos excepcionales, es decir, que puedan omitir determinada información cuando pueda perjudicar gravemente la posición competitiva de la empresa, “siempre que esa omisión no impida una comprensión fiel y equilibrada de la situación y evolución de la empresa”. Para ello debe estar justificado de forma adecuada por los miembros de la administración de la empresa.

Además, serán responsabilidades de los Estados miembros :

- Asegurar de que se disponen de medios y estructuras adecuados para que las entidades puedan divulgar dicha información no financiera, así como procedimientos nacionales eficaces que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que establece la presente Directiva.
- Velar por que las sociedades de auditoría comprueben si las empresas proporcionan o no el estado no financiero o el informe separado mencionado anteriormente.
- En caso de que lo consideren, exigir que la información contenida en el EINF sea verificada por una tercera parte independiente.
- Si consideran oportuno, establecer las sanciones correspondientes a las que estarán sometidas las empresas en caso del no cumplimiento de lo establecido en la Directiva.

Con respecto a la transposición en cada país, se establece que éstos deben poner en vigor las distintas leyes y reglamentos para que se pueda cumplir lo establecido en la Directiva, teniendo para ello hasta finales de 2016, para que las empresas que abarca dicha Directiva la apliquen para el ejercicio de 2017.

2.5 LA TRANSPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Con la presente Directiva, se consigue un gran avance en la estandarización de los informes y se alcanza un mayor grado de transparencia de las empresas frente a sus *stakeholders*; sin embargo, para que esto sea realmente eficaz, la Comisión Europea ha tenido en cuenta las distintas políticas comerciales y económicas vigentes en cada Estado miembro y les ha dado la potestad de realizar la transposición de la Directiva atendiendo a determinados requisitos estatales en ciertos aspectos (CSR Europe y GRI, 2017). Así, el legislador europeo, opta por dejar un margen a los gobiernos nacionales a la hora de concretar qué medidas formaran la normativa, para alcanzar un equilibrio óptimo entre la exigencia normativa y la voluntariedad.

Esto ha provocado que la transposición en cada uno de los Estados miembros de la UE no sea homogénea ni en el tiempo ni en la forma de adopción y que los Estados miembros tengan la posibilidad de definir la forma en la que adoptan dichos requisitos especiales, encontrando Estados con una regulación más estricta (es el caso de Italia) y otros, como España, más permisivos en sus inicios, aunque más tarde desarrollaría

una transposición más estricta en 2018 (Miras y Escobar, 2019). Si bien, hay que destacar que aunque los países puedan adaptar la transposición de distinta forma, el nivel de exigencia establecido en la Directiva puede ser incrementado hacia una normativa más restrictiva, pero nunca minorar o eliminar requisitos que en ella aparecen.

El primer aspecto a definir por los Estados miembros es el alcance de las empresas que van a estar sujetas a la presente Directiva, encontrando países donde se respetan los márgenes establecidos por la UE (la mayoría de los Estados), y otros con un alcance ampliado que a través de diversos mecanismos aumentan el número de empresas afectadas. Para ampliar dicho alcance, los Estados pueden o ampliar el concepto de entidades de interés público o disminuir el número de trabajadores y la cifra neta de negocios a partir de la cual quedan obligadas las entidades.

Otros dos aspectos a definir por los Estados son con respecto a la elaboración y la publicación del mismo. Así los países pueden establecer que los EINF se guíen atendiendo a estándares nacionales, internacionales o de nivel europeo y que dicho Estado sea integrado en el Informe de Gestión de la empresa o por lo contrario ser publicado como informe separado. Sin embargo, las principales diferencias en las transposiciones derivan de la permisión del principio de “safe harbour”, las sanciones establecidas y la verificación del informe.

Respecto a la verificación de los informes, la Directiva apuesta por verificar únicamente que se suministre el EINF en tiempo y forma requeridos, pero los países miembros pueden exigir la verificación de los datos e información contenida en el mismo como medida para incrementar la confianza de los grupos de interés y la credibilidad del EINF, a la vez que mejora la toma de decisiones para la empresa y la legitimidad. La verificación solo fue impuesta por 8 Estados. Además, algunos Estados miembros, pese a no exigir esa verificación, pueden obligar a los auditores a que expresen una opinión sobre la consistencia de los datos (“Consistency Check”) del EINF con la información financiera publicada, si existen errores materiales en dicho estado y si se ha elaborado atendiendo a las exigencias normativas.

Otro aspecto que muestra la diferente transposición entre países, es el “safe harbour” comentado anteriormente, principio que fue aceptado por la mayoría de países en su aplicación de la Directiva como forma de disminuir el riesgo de que la divulgación del EINF afecte a la posición competitiva de las empresas, ya que tan solo 7 Estados no aplican o especifican dicho principio.

También, los Estados deberán establecer, si consideran preciso, las sanciones impuestas a las empresas que no cumplan con la transposición, encontrando países que expresan en la propia ley la aplicación de sanciones explícitas, otros que aplican sanciones derivadas de otras legislaciones y normas ya existentes y otros que no expresan este aspecto en la transposición.

Mio *et al.* (2021), aseguran que tanto el aseguramiento de informes como el principio de “safe harbour” buscan hacer de la divulgación un elemento menos costoso para las empresas ya que produce ciertos beneficios para la misma. Sin embargo, las sanciones serían el enfoque contrario, ya que la divulgación inadecuada o incompleta, supondría mayores multas y costos.

En la Tabla 2.1, se resume cómo ha sido la transposición en cada uno de los miembros de la UE en lo referente a su entrada en vigor, la presencia o no de sanciones, la obligación de presentar informe de aseguramiento y la aplicación del principio de “safe harbour”.

ESTADO MIEMBRO	ENTRADA EN VIGOR	ASEGURAMIENTO	SAFE HARBOUR	SANCIONES
ALEMANIA	01/01/2019	NO	SI	SI, EXPLICITAS
AUSTRIA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
BÉLGICA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
BULGARIA	01/01/2016	SI	SI	SI, EXPLICITAS
CHIPRE	01/01/2017	SI	SI	REFERENCIADAS
CROACIA	01/01/2017	NO	SI	SI, EXPLICITAS
DINAMARCA	01/01/2015	NO	NO APLICA	NO
ESLOVAQUIA	01/01/2016	NO	NO ESPECIFICA	REFERENCIADAS
ESLOVENIA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
ESPAÑA	01/01/2017	SI***	NO APLICA	NO
ESTONIA	01/01/2016	NO	NO ESPECIFICA	NO
FINLANDIA	01/01/2016	NO	SI	REFERENCIADAS
FRANCIA	01/08/2017	SI *	SI	NO
GRECIA	01/01/2016	NO	SI	SI, NO EXPLICITAS
HUNGRÍA	01/01/2016	NO	NO ESPECIFICA	REFERENCIADAS
IRLANDA	01/01/2017	NO	SI	SI, EXPLICITAS
ISLANDIA	01/01/2016	SI	SI	SI, EXPLICITAS
ITALIA	01/01/2017	SI	SI	SI, EXPLICITAS
LETONIA	01/01/2017	SI**	SI	SI, EXPLICITAS
LITUANIA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
LUXEMBURGO	01/01/2017	NO	NO APLICA	SI, EXPLICITAS
MALTA	01/01/2017	NO	SI	SI, EXPLICITAS
NORUEGA	01/01/2017	NO	NO ESPECIFICA	SI, EXPLICITAS
PAISES BAJOS	01/01/2018	NO	SI	NO
POLONIA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
PORTUGAL	01/01/2017	NO	SI	SI, EXPLICITAS
REINO UNIDO	01/01/2017	SI	SI	SI, NO EXPLICITAS
REPUBLICA CHECA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS
RUMANÍA	01/01/2017	SI	SI	REFERENCIADAS
SUECIA	01/01/2017	NO	SI	REFERENCIADAS

Tabla 2.1. Transposición de la Directiva 2014/95/UE por los Estados miembros

Fuente: CSR Europe y GRI, (2017) Escobar-Pérez & Miras-Rodríguez (2019).

*Francia establece que están obligadas a presentar el informe de aseguramiento aquellas entidades que cuenten con más de 500 empleados y 100 millones de euros de volumen de negocio o de volumen de activo.

** Letonia establece que este será obligatorio en el caso de que se presente el EINF en el Informe de Gestión Consolidado.

*** España publica una segunda Ley en la que, a diferencia de la primera, es obligatorio aseguramiento y no permite "safe harbour".

2.6 LA PROPUESTA DE DIRECTIVA EUROPEA SOBRE INFORMES EMPRESARIALES DE SOSTENIBILIDAD

Esta propuesta, publicada el 21 de abril de 2021, modificaría la Directiva de Divulgación de Información No Financiera existente (Directiva 2014/95/UE comentada anteriormente). Esta tiene como objetivo garantizar que las empresas publiquen información sobre los riesgos y oportunidades de sostenibilidad, así como el efecto que tiene su actividad sobre el medioambiente y las personas, y estas a su vez en la empresa ("doble materialidad"). Esta provocará cuando se haga efectiva, un aumento en la transparencia informativa al menor coste posible, avanzando con un mayor potencial hacia una economía y sistema financiero mucho más sostenible e inclusivo (EFEverde, 2021).

La propuesta pretende que cada vez un mayor número de empresas estén obligadas a elaborar el informe de sostenibilidad, aumentando considerablemente el alcance, de forma que, aparte de las establecidas por la Directiva 2014/95/UE, aquellas que coticen en mercados regulados europeos tienen que divulgar dicha información (con la excepción de las que son consideradas microempresas). El objetivo de esto radica en que los inversores tengan acceso a dicha información sobre las empresas que cotizan en bolsa. Por tanto, se espera que aproximadamente 49.000 empresas queden obligadas a informar de acuerdo a la Directiva, en comparación con las 11.600 que estaban obligadas a mediados de 2021 (Ernst & Young, 2021).

Este nuevo requisito establecido hace que también las PYMES puedan quedar obligadas a presentar dicho informe, si bien, con determinadas particularidades que las diferencian del resto de entidades obligadas ya que supone un gran paso para estas. También las PYMES no cotizadas pueden adherirse de forma voluntaria a dicha propuesta.

Con respecto al contenido del informe, el Grupo Asesor Europeo de Información Financiera (EFRAG), será el encargado, a petición de la Comisión Europea, de elaborar los estándares que tienen que aplicar de forma obligatoria las empresas expresadas anteriormente, que en el caso de las PYMES, será mucho más simple que para las grandes empresas. Esto supone un avance importante hacia la normalización, ya que previa a dicha propuesta, se estima que solo el 25 % de las mismas realizaban dicho informe atendiendo a estándares (Ernst & Young, 2021). Dichos estándares deben estar lineados con iniciativas y normas internacionales, como es el caso del Pacto Verde y la legislación europea vigente, y busca que la información suministrada sea comparable por empresas y años, se centre en aspectos considerados materiales por los *stakeholders* y sea fácil de encontrar y utilizar para estos. Estos estándares especificarán el alcance y contenido de la información que las empresas deben divulgar y está previsto que se adopte en dos etapas; en la primera se establecerán cuestiones relativas al informe y a la sostenibilidad, mientras que en la segunda etapa se establecerán adicionalmente adaptaciones sectoriales específicas del sector. En ello, las empresas tienen que manifestar como identifica, recoge y gestiona información sobre aspectos ambientales, sociales y de gobernanza, así como sus riesgos e indicadores claves además de establecer sus objetivos y resultados alcanzados.

Otro aspecto relevante de dicha propuesta radica en la obligación de todas las empresas sujetas a ella de verificar sus informes a través de un tercero independiente obteniendo un nivel de garantía "limitado" como mínimo, de forma que aumente la precisión y la confiabilidad de la información reportada. Esto supone un cambio con respecto a la Directiva 2014/95/UE, que como hemos comentado anteriormente, eran los Estados miembros los que definían o no dicha obligatoriedad en sus diferentes transposiciones, por lo que la mayoría de Estados no lo aplicaron y solo era necesario verificar que se aportara dicho EINF, lo cual para los *stakeholders* era insuficiente y no garantizaba la calidad de la información contenida. Esta voluntariedad de aseguramiento hacía que el nivel de verificación anterior solo sea del 30% del total que estaban obligadas a informar (Ernst & Young, 2021). Además, establece que, para realizar dicho aseguramiento, los auditores y los proveedores de aseguramiento independientes deben cumplir una serie de requisitos de independencia, objetividad y ética, así como disponer de conocimientos suficientes tanto de los estados financieros como de los informes de sostenibilidad. Es también responsabilidad de los Estados miembros establecer los medios necesarios para garantizar que los auditores cumplan con estos requisitos. Esta nueva propuesta también afecta a las responsabilidades que tienen los Comités de Auditoría de las organizaciones, definiendo que deben supervisar los sistemas de control interno de calidad, el proceso de auditoría interna, así como velar por la independencia de los auditores externos y el correcto desarrollo del proceso de aseguramiento.

La presentación de esta información deberá estar contenida en el informe de gestión, lo que difiere de forma estricta con la Directiva 2014/95/UE, al no estar permitido realizar un informe separado, y está establecida que se lleve a cabo en formato XHTML, ya que con su digitalización favorece a los *stakeholders* que puedan comparar dichos informes, mejorar el acceso a datos y reducir costes, que permita ser legible por máquinas como establece el plan de acción sobre la Unión de los Mercados de Capitales.

Lo contenido en la CSRD se espera que sea transpuesto por los 27 Estados miembros de la UE antes de finalizar 2022, para que se empiece aplicar para el ejercicio fiscal de 2023; no obstante, las PYMES no tendrán que empezar a informar según la Directiva hasta el 1 de enero de 2026.

3 METODOLOGÍA

A partir del soporte teórico desarrollado anteriormente, nuestro estudio se centra en la credibilidad de las memorias de sostenibilidad divulgadas por las principales empresas de los países miembros de la Unión Europea, que cotizan en los índices bursátiles más importantes. Para ello, la muestra seleccionada pertenece a los sectores de la energía y del petróleo. Estas empresas van a ser estudiadas para el periodo 2012 - 2020.

Para que una empresa forme parte de la muestra es necesario que elabore y divulgue la memoria de sostenibilidad al menos un ejercicio antes de la obligatoriedad fijado por la Directiva 2014/95/UE (2017) y que cuente con al menos dos informes desde 2017 (inclusive).

Así, la muestra está conformada por:

- Sector Energético: 132 informes pertenecientes a 17 empresas.
- Sector Petrolífero 132 informes pertenecientes a 18 empresas

La muestra final, por tanto, está compuesta por 35 empresas y 264 informes. Las empresas que conforman la muestra pertenecen a 14 países y se distribuyen tal y como se indica en la Tabla 3.1.

PAÍS	Nº EMPRESAS	PAÍS	Nº EMPRESAS
AUSTRIA	1	LUXEMBURGO	1
REPUBLICA CHECA	1	PAISES BAJOS	1
DINAMARCA	1	NORUEGA	5
FINLANDIA	1	PORTUGAL	1
ALEMANIA	2	ESPAÑA	6
GRECIA	3	SUECIA	1
ITALIA	7	REINO UNIDO	4

Tabla 3.1. Muestra por países

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a los 264 informes de sostenibilidad analizados se distribuyen conforme se muestra en la Tabla 3.2.

AÑO	Nº INFORMES	AÑO	Nº INFORMES
2012	20	2017	34
2013	25	2018	35
2014	27	2019	31
2015	30	2020	27
2016	35		

Tabla 3.2. Muestra por años

Fuente: Elaboración propia

* Destacar que para el año 2020 se dispone de menor cantidad de informes debido a que no se encontraban disponibles para ciertas empresas en el momento en el que se comenzó esta investigación.

Para alcanzar los objetivos propuestos, en primer lugar, se han descargado los informes de sostenibilidad, disponibles en inglés, publicados por las empresas que conforman la muestra. Para evaluar la credibilidad de los mismos éstos han sido valorados atendiendo a la metodología propuesta por Balluchi *et al.* (2021).

Balluchi *et al.* (2021) proponen dividir el concepto de credibilidad en las cuatro dimensiones comentadas anteriormente: la comprensibilidad, la fiabilidad, la idoneidad

y la exhaustividad. Para medir cada una de estas dimensiones, Balluchi establece una serie de ítems o variables y en función de cómo se aplique cada uno de estos, se otorga una valoración. Debido a la heterogeneidad existente entre los informes de las distintas empresas, antes de fijar una valoración exacta, algunos ítems han precisado de establecer una serie de límites y criterios personales, que han sido mantenidos a lo largo del proceso de análisis. Otro aspecto relevante radica en que al otorgar la puntuación, el estudio está limitado a lo contenido en el informe, sin tener presente lo contenido a través de hipervínculos y referencias en otras webs corporativas.

En la Tabla 3.3, se muestran los ítems que conforman el índice de Balluchi y la forma que el autor establece para medir cada uno de estos, así como los criterios y límites establecidos por el autor de este trabajo para facilitar su análisis.

Una vez terminado de analizar un informe, los datos obtenidos se trasladan a una tabla creada en la herramienta de Excel, para su posterior tratamiento. Se calcula la credibilidad total de cada uno de los informes como la suma de todos los ítems mencionados y se les ha aplicado el promedio para cada uno de los años del periodo analizado. Esto mismo se ha efectuado para los dos sectores en cuestión. A continuación, se han calculado las cuatro dimensiones que conforman la credibilidad para cada informe y calculado la media de estas para cada año, así como de los ítems que las integran para conocer su evolución. Posteriormente, distinguiendo entre los dos sectores, se han dividido las empresas en 3 grupos en función de su nivel inicial comparado con el resto de empresas del sector y posteriormente serán estudiados. Por último, las empresas se han clasificado por grupos de países en función de lo estricta que ha sido la transposición y se han analizado sus comportamientos.

Una vez analizados los resultados, se han obtenido gráficas y tablas representativas que se estudiarán y explicarán en el siguiente capítulo.

**TFG-FICO. La credibilidad de los informes de sostenibilidad en el contexto de la Directiva 2014/95/UE.
Evidencia en empresas eléctricas y petrolíferas europeas.**

DIMENSIONES	VARIABLES	INDICE BALLUCHI	CRITERIO APLICADO
1) COMPRENSIBILIDAD	A) Fácil disponibilidad y consulta	(1) Si el informe esta disponible solo online	*Si no hay un apartado expreso de metodología pero indica como se ha elaborado el informe Valorado de 1 a 0, siendo 1 lo más facil de leer. 0 lo más complicado * Debe indicar como se ha calculado (si fuera necesario)
		(2) Si el informe esta disponible solo en pdf	
		(3) Si el informe esta disponible online + pdf	
	B) Legibilidad	(0) Explicación metodológica presente*	
		(1) Explicación metodológica ausente Indice de legibilidad: Flesch Reading Ease	
	C) Explicación de los indicadores claves de rendimiento	(0) Ausente o solo parcial (1) Presente	
2) FIABILIDAD	D) Referencia a estándares GRI y nivel de aplicación	(1) No declara, solo lo cita o nivel C	*Hay responsable si hay un departamento, área o unidad de RSC, de medioambiente o de sostenibilidad...
		(2) Nivel "core", B	
		(3) Nivel exhaustivo, A	
	E) Certificaciones ambientales. Ejemplo ISO 14001, CDP	(0) No tiene certificación	
		(1) Tiene certificación	
	F) Correspondencia entre sociedad auditora de las CCAA y del informe de sostenibilidad	(0) No, son diferentes empresas	
		(1) Sí, la misma empresa auditora	
	G) Autor del informe	(0) Externo, no pertenece a la empresa	
		(1) Interno, miembro de la empresa	
	H) Responsable de RSC, de medioambiente o sostenibilidad	(0) No tiene o no declara	
(1) Presente			
I) Comparación temporal de indicadores claves de rendimiento	(0) Sin comparación temporal		
	(1) Solo hay comparación cuando existe mejora		
	(2) Hay comparaciones positivas y negativas		
J) Define acciones de mejora	(0) Ausente		
	(1) Presente		
3) IDONEIDAD	K) Mapa de Stakeholders	(0) Ausente	* Si no hay mapa como tal, se entiende que existe cuando se identifican todos los grupos, los canales de comunicación, aspectos materiales y la participación de cada grupo...
		(1) Presente *	
	L) Participación de los Stakeholders y nivel de participación	(0) Ausente o no se declara	* Poca participación, pocas categorías involucradas, pocas iniciativas...
		(1) Participación indirecta y parcial*	
		(2) Participación directa y total	
	M) Aplicación del principio de Materialidad y nivel de aplicación	(0) Ausente o no se declara	*Debido a la heterogeneidad de las empresas en este ítem, por cada aspecto de los siguientes que cumpla 1 punto (Puntuación de 0 a 5) a) Cita principio materialidad. b) Explicación del proceso aplicado. c) Nombra cuales son los aspectos materiales. d) Explica los aspectos materiales. e) El informe esta basado en los aspectos materiales.
		(1) solo citado	
(2) además, declaración de como han sido detectados los aspectos materiales			
(3) además, se explican los asuntos materiales			
N) Matriz de Materialidad	(4) además, el proceso y resultados es muy detallado		
	(5) además, el informe esta basado en los aspectos materiales		
	(0) ausente (1) Presente		
O) Correspondencia entre el informe de RSC y el informe financiero	(0) No hay correspondencia	* Corresponde cuando hay parte del informe de sostenibilidad que muestra información financiera de balance, resultados, patrimonio...	
	(1) Corresponde		
4) EXHAUSTIVIDAD	P) Medio ambiente en la matriz de materialidad	(0) No hay asuntos ambientales considerados materiales	* Aunque no haya matriz, si hay asuntos ambientales considerados materiales
		(1) Hay asuntos ambientales considerados materiales*	
	Q) % de temas ambientales tratados en el informe respecto a los establecidos por GRI	(Aspectos ambientales tratados/Aspectos ambientales indicados por GRI)*100	* Se entiende que trata un tema, cuando en parte del informe lo desarrolle, aunque no aplique el estandar GRI. Valorado entre 0 y 1
R) % de KPI ambientales tratados respecto a los indicados por GRI	(Número de KPI ambientales tratados/ Número de KPI ambientales indicados por GRI)*100	* Si menciona el KPI pero no informa sobre este, no se considera. Valorado entre 0 y 1	

Tabla 3.3. Índice de Credibilidad de los informes de sostenibilidad

Fuente: Elaboración propia a partir de Balluchi et al. (2021)

4 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Este capítulo está desglosado en cuatro apartados en los que estudiaremos la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas atendiendo a diferentes clasificaciones y distinciones que se han considerado relevantes. En cada uno de estos apartados, se realiza un análisis temporal de los valores obtenidos distinguiendo tres etapas o periodos claramente diferenciados:

- 1) Pre-regulación (Primer periodo): Este abarca los años 2012 y 2013, en los que la divulgación de información no financiera era voluntaria en la Unión Europea, al no estar promulgada la Directiva 2014/95/UE.
- 2) Transición (Segundo periodo): Abarca desde el año 2014, cuando la Directiva 2014/95/UE entra en vigor, hasta finales de 2016. Pese a estar promulgada la Directiva, las empresas todavía no quedaban obligadas a presentar el EINF.
- 3) Obligatoriedad (Tercer periodo): De 2017 en adelante, cuando se hace efectiva la obligatoriedad en la UE de divulgar el EINF por las empresas establecidas. No obstante, en el caso de España, es en 2018 cuando se elabora una segunda transposición mucho más estricta que la anterior y por tanto se tendrá en cuenta en el análisis de dicho periodo.

El objetivo de dividir el periodo analizado en estas tres etapas es alcanzar conclusiones y resultados relevantes de cómo ha afectado la obligatoriedad de la divulgación de informes en la credibilidad de los mismos.

En el primer apartado, se analizará la credibilidad total para el conjunto de las empresas que integran la muestra, así como, una primera aproximación a la evolución de la misma en los dos sectores estudiados. También se trata en este apartado las distintas dimensiones que conforman la credibilidad, junto a los ítems más significativos que las desarrollan y que permiten llegar a las conclusiones sobre la evolución de la credibilidad en los tres periodos comentados.

En el segundo apartado, se desarrolla el análisis de la credibilidad en las empresas eléctricas. Estas empresas primero serán estudiadas desde un punto de vista global y después van a ser organizadas en 3 grupos en función de cuál sea su nivel de credibilidad inicial con respecto al resto de empresas de su mismo sector, para posteriormente analizar su evolución, las tendencias más relevantes y sus causas en los tres periodos diferenciados. Lo expresado en el apartado segundo será de aplicación para el desarrollo del tercero, centrado en el sector del petróleo.

En el cuarto apartado, se estudia cómo ha sido la evolución de la credibilidad en los distintos países miembros que permita sacar conclusiones y observar en qué medida ha afectado en esta las diferentes transposiciones realizadas y sus resultados.

4.1 LA CREDIBILIDAD DE LOS INFORMES

En la Figura 4.1 se puede ver la evolución de la credibilidad media de los informes no financieros para cada uno de los años del periodo analizado.

Esta nos expresa como el nivel inicial obtenido por las empresas de la muestra es elevado (cercano a 20 sobre 29 posibles), en un contexto de divulgación voluntaria. Este nivel de credibilidad es elevado a pesar de tratarse de empresas con un elevado impacto medioambiental. Esto apoya la existencia de una relación positiva entre la credibilidad de los informes publicados por empresas de determinados sectores como el energético, el petrolífero y el minero y el impacto que tienen dichos sectores en la sociedad en general, tal y como concluyen Balluchi *et al.* (2021).

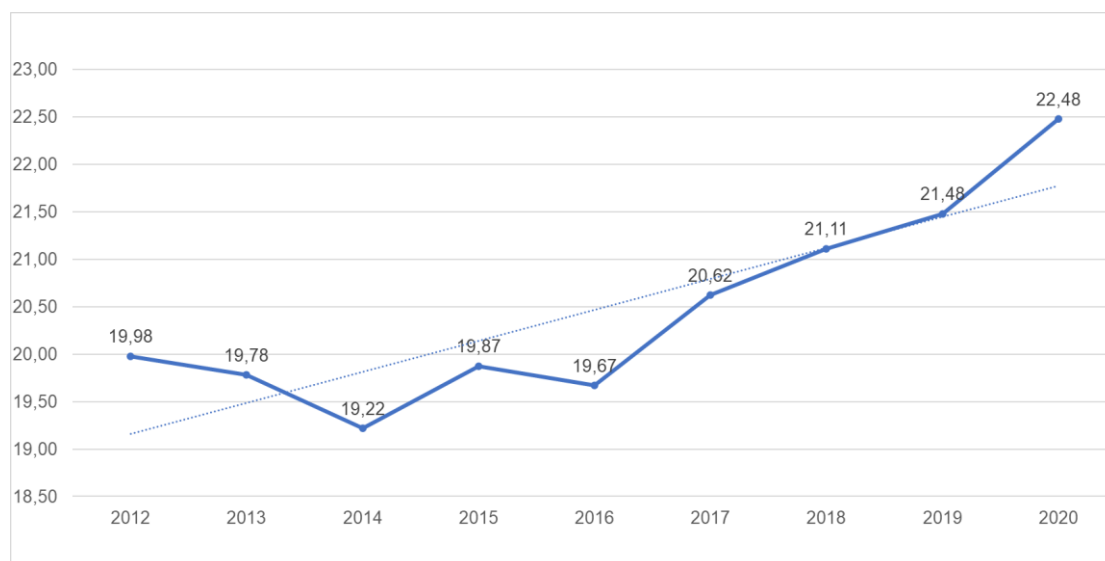


Figura 4.1. Credibilidad total

Fuente: Elaboración propia

El año en que se promulga la Directiva 2014/95/UE se observa una disminución en la credibilidad que se debe a que dos empresas que no presentaban este informe, comienzan a hacerlo. Éstas comienzan con un nivel inicial de credibilidad ligeramente inferior que iría aumentando en el periodo de transición. Sin embargo, es en 2017 con la obligatoriedad derivada de la implementación real de la Directiva cuando se produce el gran aumento en la credibilidad de los mismos (1 punto de media sobre el periodo inmediatamente anterior -2016-). Esta tendencia positiva se mantendría los sucesivos años, destacando el año 2020 donde se ha observado una mayor preocupación en satisfacer las necesidades de los stakeholders sobre todo en temas de seguridad y salud laboral.

En la línea de tendencia de la figura podemos observar está clara mejoría en la credibilidad con el paso de los años y la regulación.

A continuación, en la Figura 4.2, este análisis de la credibilidad será estudiado de la misma manera para los dos sectores que son objeto de estudio.

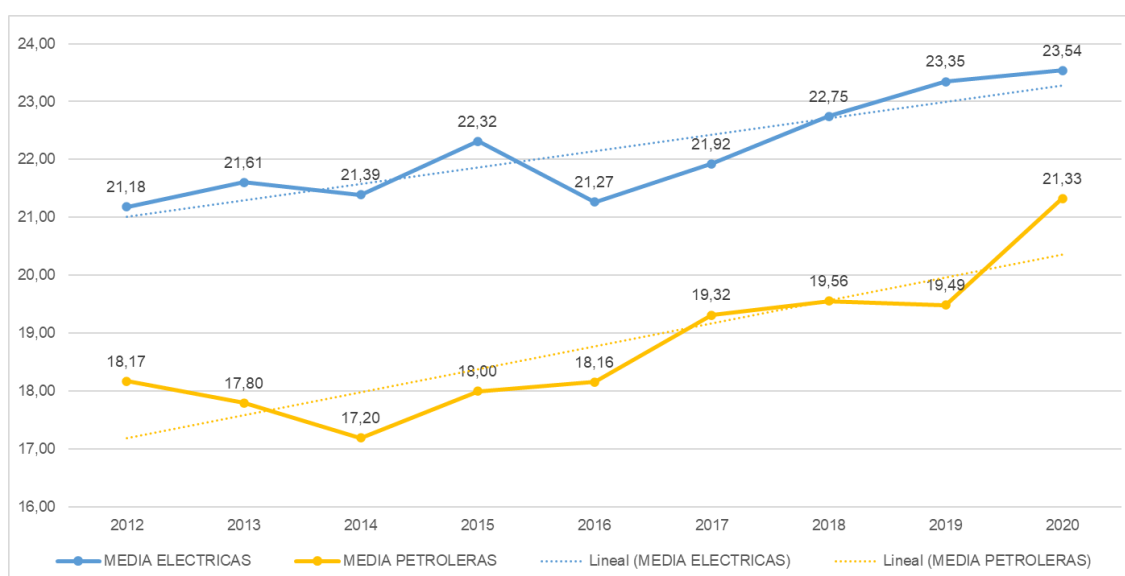


Figura 4.2. Credibilidad total por sectores

Fuente: Elaboración propia

Aquí se puede observar cómo, pese a ser sectores muy relacionados y con una misma tendencia general positiva a lo largo del periodo, presentan comportamientos distintos en las etapas estudiadas. En primer lugar, es necesario señalar que parten de niveles diferentes, encontrando un nivel más elevado de credibilidad en los informes de empresas eléctricas, que además se irá incrementando suavemente en el periodo previo a la regulación. En el sector petrolífero, con nivel inicial medio, la evolución es contraria y es en el año en el que se publica la Directiva cuando dichos informes toman el menor valor del periodo. A partir de ese momento, en este sector va a crecer anualmente durante la etapa de transición mientras que el sector energético no sigue una tendencia clara, ya que empeora en 2016. Para ambas industrias se produce un cambio importante en 2015.

Ya en 2017, al igual que lo observado en la Figura 4.1, se produce esa mejoría considerable, que para el caso de las petrolíferas llega a ser de más de un punto de media, estabilizándose en los sucesivos años para aumentar casi un 10% en el año 2020 (2 puntos sobre el año 2019). En las eléctricas el crecimiento es prolongado en esta etapa de obligatoriedad hasta estabilizarse en el último año con una ligera mejora.

En definitiva, se puede apreciar como ambos sectores son afectados de forma positiva por la Directiva, mejorando la credibilidad de sus informes, sobre todo las empresas petrolíferas, que al partir de menores niveles tienen mayor margen de mejora.

Para comprender de forma pormenorizada a que se deben los cambios producidos en estos dos sectores durante el periodo estudiado, seguidamente se estudia la evolución de las cuatro dimensiones (Figura 4.3): la comprensibilidad, la fiabilidad, la idoneidad y la exhaustividad. Estas serán explicadas junto a algunos de sus ítems que más condicionan su evolución (ver Tabla 4.1). La evolución de la media de cada ítem que compone el índice puede apreciarse en la tabla correspondiente al Anexo 1.

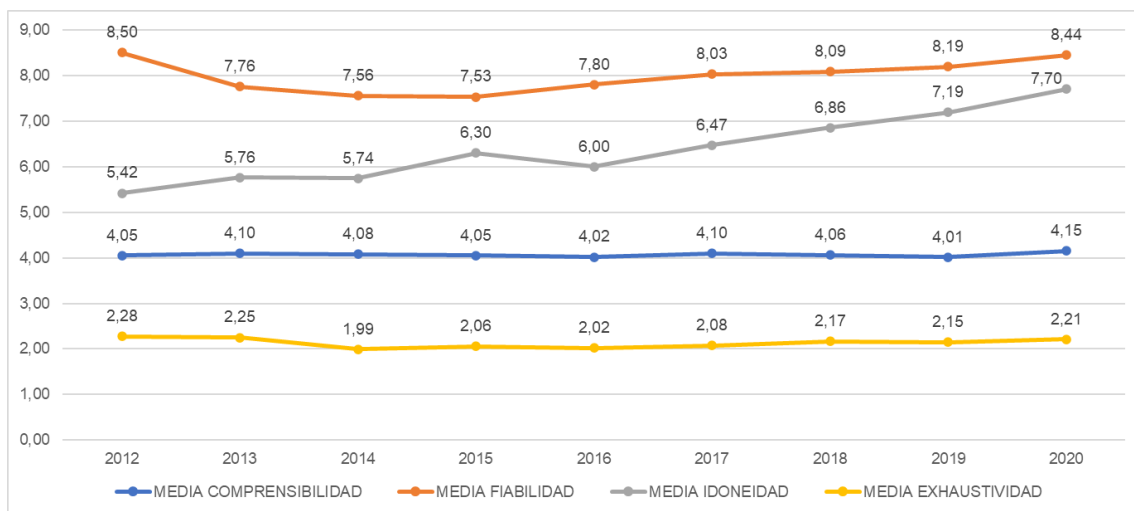


Figura 4.3. Evolución de las dimensiones de la Credibilidad

Fuente: Elaboración propia

AÑOS	Referencia a estándares	Comparación temporal de KPI	Participación <i>stakeholders</i>	Aplicación principio materialidad	% de temas GRI tratados
2012	2,65	1,65	1,50	2,25	0,81
2013	2,28	1,52	1,56	2,68	0,71
2014	2,22	1,52	1,59	2,74	0,59
2015	2,03	1,63	1,70	3,17	0,62
2016	2,03	1,86	1,71	2,97	0,57
2017	2,03	1,91	1,79	3,29	0,65
2018	2,03	1,94	1,83	3,57	0,68
2019	2,03	1,97	1,90	3,71	0,68
2020	2,12	2,00	1,96	4,11	0,73

Tabla 4.1. Ítems con variaciones significativas

Fuente: Elaboración propia

Empezando por la comprensibilidad, esta puede alcanzar un máximo de hasta 6 puntos; sin embargo, esta es una dimensión que prácticamente permanece constante durante todo el periodo estudiado, obteniendo una puntuación que ronda los 4 puntos. Por tanto, la legibilidad, la facilidad de acceso y de comprensión no se han visto afectados apenas por la regulación establecida. Con respecto a los ítems predomina en la mayoría de informes la presencia de una nota metodológica y la explicación de los indicadores claves de rendimiento empleados, estando disponibles tanto en formato pdf como en formato online.

Respecto a la fiabilidad, esta permite obtener hasta un total de 10 puntos. En el primer año de estudio, esta presenta un valor elevado que caerá en los años siguientes hasta ser 1 punto inferior. Esto está claramente condicionado por el ítem que nos muestra el nivel de aplicación de la guía GRI para elaboración de informes. Hasta 2012 la guía aplicada por el mayor número de empresas era la versión GRI 3.1, que en el contexto de voluntariedad, permitía a las empresas obtener buenos niveles certificados con su aplicación. Sin embargo, a mediados de 2013 aparece la versión GRI G4, que implica mayores exigencias informativas para alcanzar el máximo nivel de valoración (nivel exhaustivo), provocando que en esta etapa de transición de una guía a otra haya una bajada en el nivel del ítem (tiende a utilizarse la opción “core”). A partir de 2016, la fiabilidad experimenta una ligera mejoría anual, que hace que se establezca de la caída comentada anteriormente, debido a una mejora en la comparación temporal de los informes a partir de la promulgación de la Directiva. Con respecto al resto de ítems, su tendencia es estable en todo el periodo, destacando la existencia de un autor del informe interno en todas las empresas, la mayoría definen acciones de mejora y cuentan con certificaciones medioambientales como la ISO 14001. Estos resultados también fueron obtenidos por Balluchi *et al.* (2021).

La idoneidad, tercera dimensión, puede alcanzar hasta 10 puntos. Sin duda, esta es la dimensión que más sensible ha sido a la regulación y donde mejor se puede observar la evolución de los informes de sostenibilidad de las empresas. En el primer año de estudio, parte de un nivel medio para ir aumentando anualmente excepto en 2016. A partir de entonces, con la obligatoriedad efectiva, se experimenta año tras año un crecimiento notorio de dicha dimensión. Esta tendencia esta explicada, como se puede ver en la Tabla 4.1., tanto por la mayor participación de los *stakeholders* como sobre todo por la aplicación del principio de materialidad. Este último ítem casi se duplica en el periodo estudiado, empezando con niveles de aplicación medios donde se citaban cuáles son los asuntos relevantes y en algunos casos el proceso desarrollado, evolucionando hasta llegar a informes con una aplicación total de este principio, donde todos los asuntos materiales son desglosados y explicados por la mayoría de empresas.

Con respecto a la inclusión en los informes de mapa de partes interesadas y de matrices de materialidad, la tendencia no es clara.

Por último, la exhaustividad, tiene una tendencia general estable, empezando y terminando prácticamente en el mismo valor. Sin embargo, en los años que abarca la transición entre la voluntariedad y obligatoriedad experimenta una leve bajada de la que se recuperaría en 2018. Esta caída está también condicionada por la aplicación de la guía GRI G4 comentada anteriormente, que implica tratar un mayor número de temas y KPIS que provocan la bajada de los ítems que la conforman. En el año 2017, el 88% de los que aplicaban los estándares de GRI lo hacían en su versión G4 frente a solo un 10% que aplicaba la versión Standards. Ya en 2020, la situación revertiría con un 4% la G4 y un 95% de versión Standards (KPMG, 2020). También con la aplicación del principio de materialidad, todas las empresas de la muestra consideran materiales los aspectos medioambientales los últimos años.

4.2 SECTOR ELÉCTRICO

En este apartado se estudia la credibilidad para las empresas pertenecientes al sector eléctrico. En la Figura 4.4. observamos la puntuación obtenida por cada empresa en cada año.

En esta figura se observa como la mayoría de empresas del sector energético parten desde la etapa previa a la regulación con unos niveles medio-altos pese a la voluntariedad de presentar los informes de sostenibilidad, con todas las empresas excepto Terna y Orsted por encima de los 20 puntos. Sin embargo, también encontramos empresas en la muestra que al no estar establecida la regulación, no informan sobre dichos aspectos a sus grupos de interés (siendo el caso de CEZ, EDP Energías de Portugal, Italgas y SSE). En esta etapa la evolución general no es significativa.

Con la promulgación de la directiva, estas empresas que no elaboraban informes los empiezan a divulgar el año previo a la obligatoriedad, con niveles iniciales bajos con respecto al resto (rondando los 16 puntos). Las empresas que partían de un nivel medio tienden a alcanzar ese nivel superior en esta transición entre la voluntariedad y la obligatoriedad, mientras que las empresas con niveles altos, en su mayoría, sufren mejoras que les consolida próximas al máximo (rondando los 25 puntos de los 29 posibles).

En el paso de 2016 a 2017 (línea celeste y verde), la variación por parte de la mayoría de empresas es poco significativa, con pequeños aumentos. Esto es debido al nivel medio-alto en el que finalizan la etapa de transición, que les deja menor margen de mejora y la obligatoriedad efectiva les afecta poco. No obstante, en las empresas que partían del nivel bajo en 2016, el cambio es significativo los años siguientes, llegando a alcanzar esos niveles medios y altos en su mayoría. También, este gráfico nos muestra evidencia de como en 2017 los informes percibidos más creíbles son los de las empresas que ya elaboraban los informes en 2012/13, gracias a la experiencia obtenida al divulgar año tras año pese a no ser obligatorio, experimentando pequeñas pero constantes mejoras de forma anual. Esta afirmación también fue alcanzada por Balluchi *et al.* (2021).

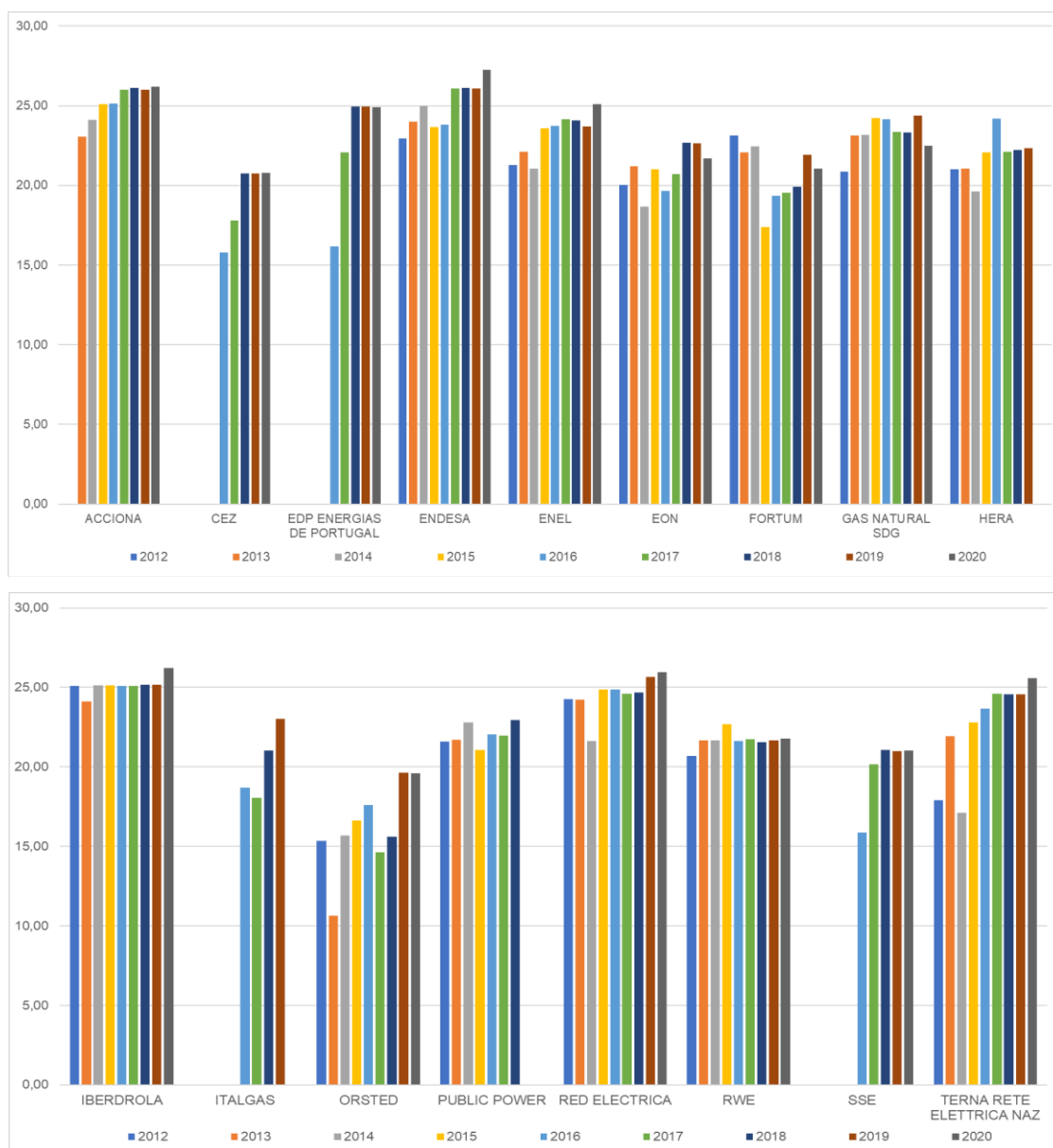


Figura 4.4. Credibilidad en Empresas Eléctricas

Fuente: Elaboración propia

Para completar este análisis, las empresas del sector van a ser estudiadas en función del nivel inicial de credibilidad que presentaban sus informes de sostenibilidad con respecto al resto de empresas del sector, clasificándolas en 3 grupos, utilizando los percentiles 33 y 66 aproximados de los datos de credibilidad de 2012 y 2013: Nivel Alto (Superior a 23 puntos), Nivel Medio (entre 20 y 23) y nivel bajo (inferior a 20). Una vez clasificadas, se va a estudiar que nivel alcanzaron en la etapa de transición con respecto al inicial (Figura 4.5) y seguidamente el alcanzado una vez establecida la obligatoriedad con respecto del que partían en 2016 (Figura 4.6).

Transición	BAJO (Inferior a 20)	MEDIO (Entre 20 y 23)	ALTO (Niveles superiores a 23 puntos)
Pre-regulación			
ALTO (Niveles superiores a 23 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> Fortum 		<ul style="list-style-type: none"> Endesa Acciona Iberdrola REE
MEDIO (Entre 20 y 23)	<ul style="list-style-type: none"> Eon 	<ul style="list-style-type: none"> Public Power RWE 	<ul style="list-style-type: none"> Enel Gas Natural Hera
BAJO (Inferior a 20)	<ul style="list-style-type: none"> Orsted 		<ul style="list-style-type: none"> Terna

Figura 4.5. Evolución de la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas eléctricas del periodo de pre-regulación a la transición.

Fuente: Elaboración propia

En esta matriz se aprecia, como se ha comentado antes, como la mayoría de empresas que divulgaban los informes de forma voluntaria contaban con unos niveles elevados de credibilidad superiores a los 20. En este paso de la pre-regulación a la transición, empresas como Acciona, Endesa, Iberdrola y REE consolidan sus buenos resultados de credibilidad del periodo anterior y otras como Gas Natural, Enel, Hera y en especial Terna, logran mejorar sustancialmente sus informes a raíz de la promulgación de la Directiva. Empresas como Public Power y RWE pese a experimentar una mejora en los informes, sus tendencias prácticamente permanecen estables en dicha etapa y se mantienen en los niveles iniciales.

Sin embargo, los informes publicados por Fortum y Eon han sufrido efectos contrarios a la tendencia general, obteniendo menos nivel de credibilidad de los que venían publicando en la etapa voluntaria, llegando a ser considerados menos creíbles que el resto junto con Orsted que durante estos dos periodos presenta niveles muy bajos.

Obligatoriedad	BAJO (Inferior a 20)	MEDIO (Entre 20 y 23)	ALTO (Niveles superiores a 23 puntos)
Transición			
ALTO (Niveles superiores a 23 puntos)		<ul style="list-style-type: none"> Hera 	<ul style="list-style-type: none"> Endesa Acciona Iberdrola REE Gas Natural Enel Terna
MEDIO (Entre 20 y 23)		<ul style="list-style-type: none"> Public Power RWE 	
BAJO (Inferior a 20)	<ul style="list-style-type: none"> Orsted 	<ul style="list-style-type: none"> Fortum Eon Cez SSE 	<ul style="list-style-type: none"> EDP Energias de Portugal Italgas

Figura 4.6. Evolución de la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas eléctricas del periodo de transición a la obligatoriedad.

Fuente: Elaboración propia

Una vez se hace efectiva la obligatoriedad, las empresas que partían de niveles altos al final de la etapa anterior prácticamente experimentan leves mejoras que le acerca al máximo. Tampoco ha sido significativo el paso de 2017 a 2018 en las empresas

españolas (Endesa, Acciona, Iberdrola y REE) pese a una segunda transposición más estricta.

No obstante, para el resto de empresas del sector, la obligatoriedad si ha tenido un mayor efecto. Empresas como EDP e Italgas han pasado de no elaborar informes en 2014 a alcanzar el nivel alto de credibilidad en el periodo de obligatoriedad. En el caso de Fortum y Eon, se recuperan de la caída comentada en la etapa anterior y alcanzan junto a Cez y SSE el nivel medio. El cambio más relevante en estas empresas se da sobre todo en la idoneidad de los informes, que con la Directiva, se centran mucho más en los asuntos materiales y en la participación de los *stakeholders*, ítems que son claves para que un informe sea percibido como creíble y permiten una mayor legitimidad de los *stakeholders* hacia la empresa.

Por último, Hera es la única empresa de la muestra cuyos informes han sido reconocidos como menos creíbles que en las etapas anteriores, llegando a perder en esta etapa 2 puntos de credibilidad, porque deja de informar sobre ciertos temas y KPIS de la guía GRI, cayendo su nivel de aplicación del estándar y su nivel de exhaustividad con respecto a 2016. RWE, Public Power y Orsted mantienen también en esta etapa los niveles con los que empezaron en 2012, por lo que la obligatoriedad no se ha traducido en estos casos en una mayor credibilidad de sus informes.

4.3 SECTOR PETROLÍFERO

En este apartado se analiza la evolución de la credibilidad de las empresas del sector del petróleo. Primero, se hará un resumen global del conjunto de empresas en la Figura 4.7 y posteriormente estas serán divididas en 3 grupos en función de su nivel inicial con respecto al resto del sector para su posterior estudio individualizado en las distintas etapas. Encontramos nivel Alto (superior a 19 puntos), Medio (entre 16 y 19 puntos) y bajo (inferior a 16 puntos). Para distinguir entre los tres grupos se ha tenido en cuenta el nivel que presentaban los informes el primer año, de forma que cada grupo este formado por el mismo número de empresas.

En este gráfico se observa como el nivel inicial de credibilidad de las empresas petroleras es muy variado, encontrando desde empresas con niveles de credibilidad altos (superiores a 20 puntos) hasta empresas cuyos informes destacan por carecer de credibilidad (cercanos a 10 puntos) o que simplemente no publican informes de sostenibilidad antes de la Directiva, siendo el caso de cinco empresas.

Con la promulgación de la Directiva en 2014, la tendencia no se ve favorecida con respecto al periodo pre-regulación, disminuyendo o manteniendo el nivel que venían obteniendo este año (línea gris). Sin embargo, en 2015 sí que identificamos una mejora en muchas empresas, a la vez que se incorporan este año tres de las cinco empresas que a partir de 2017 iban a estar obligadas a presentar el EINF.

El cambio significativo se produjo a partir de 2017 con la implantación efectiva de la Directiva por los Estados miembros y aquellas que mejor venían divulgando en etapas anteriores, empiezan a acercarse a los 25 puntos. No obstante, también se puede apreciar como empresas con nivel medio-bajo no varían en 2017 como cabría esperar, sino que irán mejorando poco a poco en toda esta etapa, alcanzando la mayoría de las empresas del sector sus máximos niveles en el año 2020. En las Figuras 4.8 y 4.9, se presentan las matrices en las que se analizan detalladamente los 3 grupos comentados anteriormente.

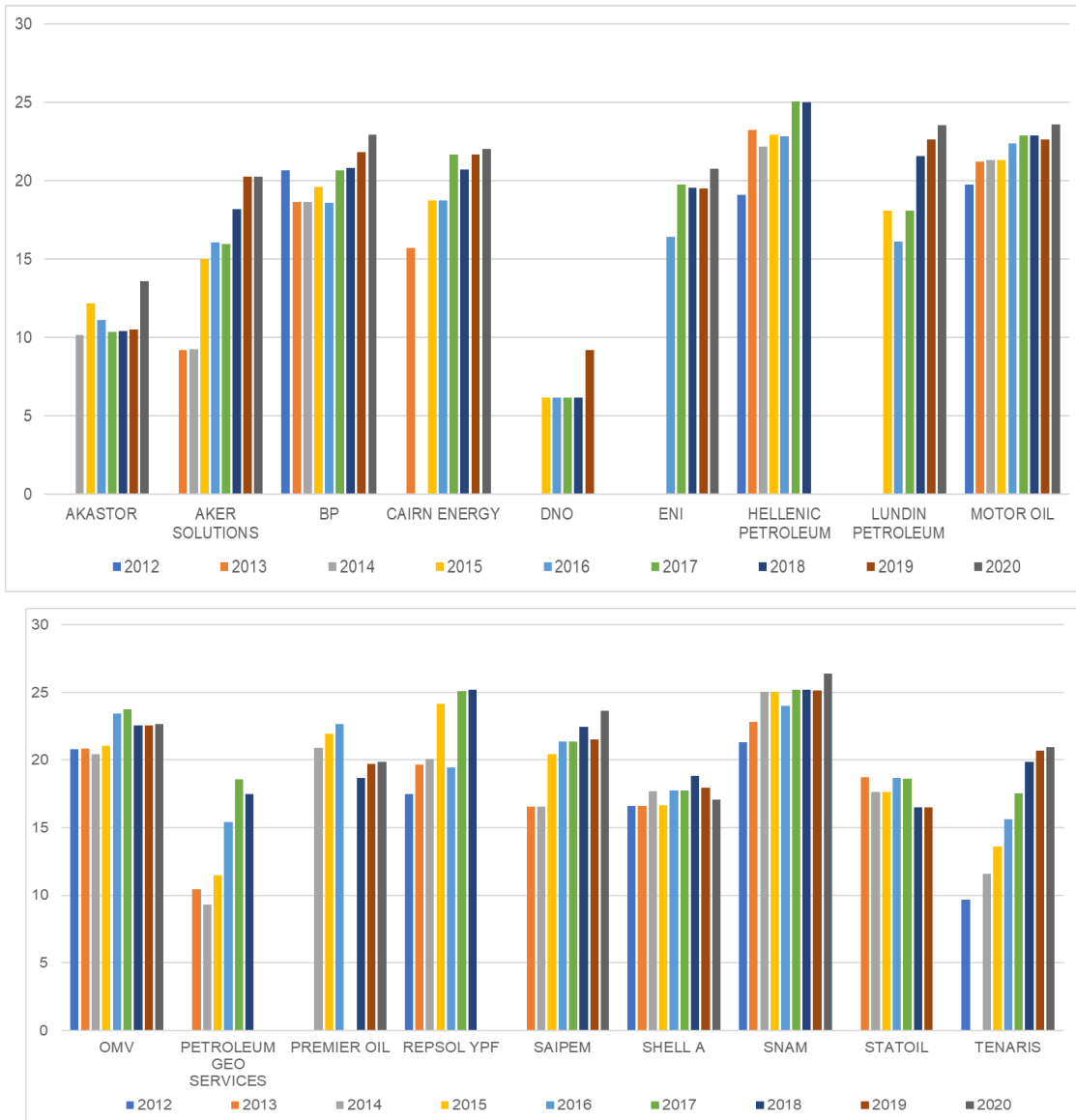


Figura 4.7. Credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas petroleras

Fuente: Elaboración propia

En la Figura 4.8, se puede ver la evolución de nivel que sufren los informes publicados por las empresas petroleras desde la etapa previa a la regulación hasta el periodo de transición. Como se aprecia en la esquina superior derecha, las de nivel inicial alto, han logrado en su mayoría mantenerlo (excepto BP que cae) y alcanzar puntuaciones de credibilidad cada vez superiores, como también sucedía en las eléctricas. Sin embargo, observamos que en esta etapa, pese a pequeñas mejoras, solo 3 empresas (Aker, Cairn y Saipem) han pasado a niveles superiores, siendo la tendencia general estable, tal y como vimos en el apartado 4.1, que reflejaba que la media de credibilidad para este sector en 2012 era la misma que en 2016, al sufrir una bajada en 2014 como se ha visto en la figura 4.5, por esa caída de los niveles de aplicación de los estándares GRI, que se iría compensando con una mejora de la comparación temporal. En estos años de transición algunas empresas empiezan a elaborar informes, como DNO y Akastor, con informes de muy poca credibilidad.

Transición	BAJO (Inferior a 16 puntos)	MEDIO (Entre 16 y 19 puntos)	ALTO (Superior a 19 puntos)
Pre-regulación			
ALTO (Superior a 19 puntos)		<ul style="list-style-type: none"> • BP 	<ul style="list-style-type: none"> • Hellenic Petroleum • Motor Oil • Snam • OMV
MEDIO (Entre 16 y 19 puntos)		<ul style="list-style-type: none"> • Shell • Statoil • Repsol 	<ul style="list-style-type: none"> • Saipem
BAJO (Inferior a 16 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Petroleum • Tenaris 	<ul style="list-style-type: none"> • Aker • Cairn 	

Figura 4.8. Evolución de la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas petroleras del periodo de pre-regulación a la transición.

Fuente: Elaboración propia

En la Figura 4.9 se puede apreciar como la obligatoriedad ha favorecido a la mejora en la credibilidad de los informes, evolucionando notoriamente desde 2016 hasta 2020. En esta etapa, 5 de las 6 empresas (todas menos Premier Oil) que acabaron en 2016 con nivel alto, han mejorado o mantenido la credibilidad de sus informes. En este sentido, cabe destacar el caso de Snam que consigue un nivel de credibilidad de 26 sobre 29 posibles. También la mayoría de empresas que partían de niveles medios (Aker, BP, Cairn, Lundin y Repsol) y otras de niveles bajos (Tenaris y ENI) han alcanzado en este periodo el nivel alto de credibilidad, representado en 2020 por el 66% de la muestra. En el caso de Tenaris, ha conseguido duplicar la valoración con respecto a la obtenida en 2012 (periodo pre-regulación). Con respecto a empresas españolas en este sector sólo encontramos Repsol, cuyo gran incremento se produce el año 2017, por lo que prácticamente resulta insensible al cambio de transposición realizado en España en 2018, manteniendo el mismo nivel.

Obligatoriedad	BAJO (Inferior a 16 puntos)	MEDIO (Entre 16 y 19 puntos)	ALTO (Superior a 19 puntos)
Transición			
ALTO (Superior a 19 puntos)		<ul style="list-style-type: none"> • Premier Oil 	<ul style="list-style-type: none"> • Hellenic Petroleum • Motor Oil • Snam • OMV • Saipem
MEDIO (Entre 16 y 19 puntos)		<ul style="list-style-type: none"> • Shell • Statoil 	<ul style="list-style-type: none"> • Aker • BP • Cairn Energy • Lundin Petroleum • Repsol
BAJO (Inferior a 16 puntos)	<ul style="list-style-type: none"> • Akastor • DNO 	<ul style="list-style-type: none"> • Petroleum Geo 	<ul style="list-style-type: none"> • Tenaris • Eni

Figura 4.9. Evolución de la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas petroleras del periodo de transición a la obligatoriedad.

Fuente: Elaboración propia

No obstante, destacar que esta obligatoriedad no ha significado la mejora de todas las empresas de la muestra, manteniéndose Shell y Statoil en sus niveles de 2012 y encontrando empresas con informes muy poco creíbles como sería DNO y Akastor, con puntuaciones cercanas a los 10 puntos.

En este sector también se puede apreciar lo comentado en el energético, en el que los informes más creíbles corresponden con empresas que ya elaboraban estos en la etapa pre-regulación de forma voluntaria. Esto es lógico ya que una vez que se informa sobre ciertos aspectos valorados positivamente y alcanzas un nivel superior, lo normal es que éste se mantenga o mejore a lo largo del tiempo, no siendo frecuente las pérdidas de credibilidad.

4.4 LA CREDIBILIDAD EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Para evaluar si las diferencias en las transposiciones de la Directiva llevadas a cabo en los distintos países miembros influyen o no en la credibilidad de los informes, hemos dividido la muestra en varios grupos formado por varios países en función de cómo de estricta sea la legislación aplicable en cada país. Así los grupos son:

- Países con transposición estricta: Son aquellos que establecen en su normativa nacional la obligatoriedad de realizar el informe de aseguramiento a sus informes de sostenibilidad. Dentro de este grupo se encuentran las empresas españolas¹, las italianas y las británicas.
- Países con transposición media: Son aquellos Estados en los que se ha introducido ciertas restricciones en la normativa, como no permitir el “safe harbour”, siendo el caso de Dinamarca, Luxemburgo y Noruega. También se enmarca dentro de este grupo a Grecia, cuya norma establece que las empresas con un volumen superior a 700.000 € y balance superior a 350.000 € quedan obligadas a aplicar lo contenido en la Directiva.
- Países con transposición laxa: Son aquellos que permiten el “safe harbour”, no obligan a realizar informe de aseguramiento y no incrementan el número de empresas obligadas con requisitos especiales. Aquí se encuentra Portugal, Suecia, Finlandia, Austria, Alemania, Republica Checa y Países Bajos.

En la Figura 4.10. se puede observar la evolución temporal de la credibilidad media de los informes atendiendo a la clasificación comentada, con sus respectivas líneas de tendencia, para ser posteriormente desarrollado.

Empezando por los países que llevan a cabo una transposición estricta, se puede apreciar como el nivel inicial de credibilidad, pese a encontramos en un contexto de voluntariedad, es elevado, superando los 21 puntos. Es importante destacar que los tres países que conforman este grupo parten de un alto porcentaje de divulgación de informes de sostenibilidad por parte de sus empresas, siendo en 2013 en España el 81%, en Italia el 77% y en Reino Unido el 90 % de las empresas que integran el N100 las que lo hacen (KPMG, 2013).

El alto porcentaje de divulgación que existía en Reino Unido se debe a que era obligatorio presentar informes de sostenibilidad para determinadas empresas desde antes de la promulgación de la Directiva y habían llevado a cabo distintas iniciativas y regulaciones a lo largo de este siglo en materia de divulgación de información no financiera.

¹ España ha sido incluida en este grupo, porque pese a que su primera transposición no obligaba al aseguramiento, se ha tenido en cuenta la segunda transposición realizada en 2018.

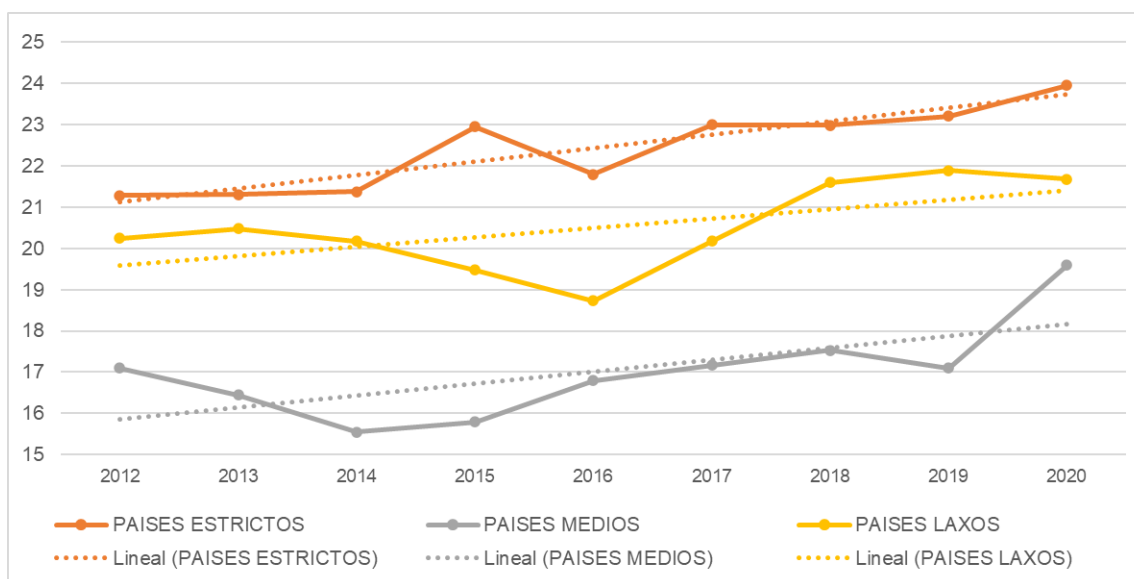


Figura 4.10. Credibilidad de los informes de sostenibilidad de las empresas en función de la rigidez o laxitud de la transposición realizada por el país miembro.

Fuente: Elaboración propia

Con la promulgación de la Directiva en 2014, la credibilidad no se ve mejorada inmediatamente este año, sino que será en 2015 cuando experimente ese crecimiento, siendo en las empresas italianas de hasta 3 puntos y en España de 1,5 con respecto al año anterior. En 2016 en cambio, se aprecia una caída en la credibilidad de los informes en cada uno de los países, al incorporarse a la divulgación nuevas empresas que en 2017 estarían obligadas (Italgas, Eni y SSE), bajando 1 punto la media de este año al partir de niveles inferiores.

Ya en 2017 entran en vigor las transposiciones en los tres países y se produce una mejora en los informes. En el caso de Italia y Reino Unido fueron mucho más estrictas que en España, ya que obligaban a realizar el aseguramiento del mismo y establecían sanciones. España sería en 2018 cuando realizaría la segunda transposición, obligando a realizar el aseguramiento de informes, siendo más estricta que la primera. A partir de este año, la mejora es poco significativa y las empresas de estos Estados son menos sensibles anualmente a la regulación, al tener poco margen de mejora sobre los niveles del año anterior sobre todo las empresas españolas, con niveles superiores a los 25 puntos.

Con respecto a los Estados con normativa cuya transposición ha sido considerada "media", se ve como inicialmente parten de niveles de credibilidad en sus Estados no financieros inferiores a los que aplican normativa más laxa y con niveles de divulgación de estos Estados muy variados. En el caso de Dinamarca ya era obligatorio publicar dicha información de sostenibilidad antes de la Directiva, siendo aplicado casi por el 100% de empresas del N100. En cambio, en Grecia solo lo hacía el 43% de las empresas, siendo la media europea el 73% (KPMG, 2015). Observamos como tanto en 2013 como en 2014 se experimenta una caída en la credibilidad de los mismos que claramente está condicionado por la incorporación de las empresas noruegas que conforman la muestra a la divulgación, con informes de baja credibilidad. Estas se empiezan a incorporar a raíz de la obligatoriedad fijada en dicho país de determinadas compañías a informar sobre la manera en la que gestionan aspectos de Responsabilidad Corporativa.

A partir de la promulgación de la Directiva, se observa como estos países experimentan ligeras mejoras, que se reflejarían sobre todo en 2016, año en el que entra en vigor la transposición en Grecia. Ya con la obligatoriedad en los distintos Estados se aprecia como excepto en 2020 que es cuando se produce esa mejora considerable, el resto de

años sigue una tendencia más o menos estable. Esto es provocado por la poca mejoría que han sufrido los informes de empresas noruegas, teniendo en cuenta el bajo nivel del que partían estas, que al no establecer el aseguramiento obligatorio de informes, no experimenta el cambio esperado pese a alcanzar un 90 % de divulgación de informes por parte de sus empresas que integran el N100 (KPMG, 2017). En el caso de Grecia, Dinamarca y Luxemburgo la mejora se puede apreciar mejor.

Por último, en los países donde la transposición es más laxa que en el resto, se observa como parten de niveles de credibilidad media superiores a los 20 puntos, que prácticamente se mantendrían constantes hasta el primer año de transición inclusive. Sin embargo, tanto en 2015 como en 2016 se experimentan bajadas en la credibilidad, al incorporarse determinadas empresas que a partir de 2017 estarán obligadas (Cez, EDP y Lundin), con niveles iniciales inferiores que el resto. Ya en 2017, la mayoría de los países de este grupo establecen su transposición, caracterizada por permitir el safe harbour, no ser obligatorio el aseguramiento y mantener los parámetros de obligatoriedad fijados por la Directiva. A raíz de esto, son dos años de mejoras en todos los países pese a la laxitud de sus normas, llegando la credibilidad media en 2018 a ser 3 puntos superior a la de 2016.

De todo este análisis podemos destacar que la regulación implementada en los distintos países de la UE ha provocado un aumento en la credibilidad de los informes de sostenibilidad, teniendo los 3 grupos estudiados una tendencia general positiva; si bien, no tenemos evidencia clara de que una transposición más estricta implique necesariamente mayores niveles de credibilidad si no se consigue complementar con un adecuado aseguramiento de los informes, como se ha observado en el caso de Noruega, con niveles de credibilidad inferiores que el resto de países de la muestra pese a no permitir el “safe harbour”. Además, se ha podido apreciar como aquellos países que consiguen alcanzar los niveles de credibilidad más altos corresponden con los que han implementado la obligatoriedad de aseguramiento y también los que contaban con un porcentaje elevado de divulgación voluntaria previa a la Directiva 2014/95/UE.

5 CONCLUSIONES

A partir de la muestra estudiada, se ha observado como los niveles iniciales de credibilidad, en un entorno de voluntariedad, de los informes publicados por las empresas tanto del sector energético como del sector del petróleo y sus niveles de divulgación son elevados.

Otro aspecto relevante radica en que se ha observado como pese a tener la mayoría de empresas una tendencia general creciente a lo largo del periodo, los años de la transición no se obtiene una mejoría clara, llegando a ser la credibilidad media del conjunto de las empresas en 2014 el menor valor de todo el periodo. Este hecho es consecuencia de la incorporación de nuevas empresas a la divulgación, que en sus primeros años suelen presentar valores inferiores al resto de empresas que ya venían divulgando. También se ha apreciado como estos años de transición, algunas empresas que ya venían publicando este EINF, realizan ciertos cambios y reestructuraciones en los mismos. Los principales cambios que han sufrido los informes a raíz de la Directiva han sido en la idoneidad del contenido, dándole mayor peso a los asuntos considerados materiales para los *stakeholders* y dándoles a estos mayor participación e importancia en las decisiones organizativas.

Con la obligatoriedad efectiva, nuestro estudio nos permite afirmar que la Directiva ha incrementado el nivel general de credibilidad de los informes, siendo los impactos significativos a partir de 2017. Esta mejoría se aprecia mejor en las empresas que venían divulgando con informes menos creíbles que el resto, a las que la obligatoriedad podemos concluir que les ha afectado más en la forma de divulgar, al tener mayores márgenes de mejora.

Aquellas empresas que venían divulgando los informes más creíbles en la etapa de voluntariedad, en cambio, no se han visto prácticamente influidas por la obligatoriedad. Lo normal en estas empresas es mantener el nivel que venían obteniendo o incrementarlo levemente acercándose al máximo, pero no perder credibilidad. Una vez alcanzas dicho nivel de divulgación, no suelen alterar ni el contenido ni las formas de divulgarlo.

Con respecto a las diferentes transposiciones, destacar que pese a que nuestro estudio nos permite apreciar la mejora en la credibilidad con la obligatoriedad, esto no tiene por qué aplicarse en todos los casos, como se ha observado en Noruega. Este país, aunque haya sido más estricto que otros al no permitir el “safe harbour”, ha obtenido los menores niveles de credibilidad, lo que permite afirmar que la rigidez de la norma no implica mayores niveles, si no se complementa adecuadamente con un aseguramiento de los informes. Así, aquellos países en los que ha obligado al aseguramiento (Reino Unido, España e Italia), han alcanzado los mayores niveles medios de credibilidad.

En el caso de las empresas españolas de la muestra los niveles de credibilidad no se han visto muy influidos ni con la primera ni con la segunda transposición, al contar con un alto porcentaje de divulgación y credibilidad previa. Esto nos ha permitido apreciar como aquellos países que contaban con mayor porcentaje de divulgación voluntaria, han obtenido informes más creíbles que los que lo hacen a raíz de la Directiva, fruto de esa experiencia previa.

También se ha podido ver cómo los países que aplican una normativa más laxa, cuentan con niveles iniciales altos de credibilidad, por lo que no han tenido la necesidad de endurecer la Directiva para incrementar la credibilidad, mientras que los que han aplicado una normativa media, contaban con niveles previos de credibilidad bajos, cuya intención era incrementarlos.

Por último, señalar que la Propuesta de Directiva Europea sobre Informes Empresariales de Sostenibilidad, puede contribuir notablemente a incrementar el nivel general de

credibilidad y solventar los problemas encontrados, gracias al aseguramiento de los informes y el establecimiento de los estándares, haciendo que la información contenida sea mucho más relevante, fiable y comparable, teniendo mayor efecto que la Directiva 2014/95/UE.

Con este análisis exploratorio y descriptivo se ha buscado aumentar la evidencia sobre cómo ha afectado la Directiva 2014/95/UE en la credibilidad de los informes de sostenibilidad de las principales empresas energéticas y petrolíferas europeas. No obstante, hay que destacar que la literatura científica sobre el tema es escasa y que faltan investigaciones que permitan ver cómo de determinantes son las variables estudiadas en la credibilidad de los informes. A su vez, pese a establecerse y seguirse un solo criterio en la valoración de informes, se hace necesario señalar que este estudio ha precisado de cierta percepción subjetiva en la valoración de la credibilidad. También hay que tener en cuenta que el estudio realizado se limita a lo contenido en el informe, sin prestar atención a lo contenido en las webs corporativas y a la percepción de credibilidad que tienen los *stakeholders* sobre los informes.

Por ello, como futuras líneas de investigación, este estudio debería ser complementado con un mayor número de variables y técnicas estadísticas más robustas que permitan comprobar de forma más objetiva los resultados que han sido alcanzados en el mismo.

Bibliografía

- Álvarez, J. L. L. (2002). Confianza en los mercados y responsabilidad social corporativa. *Dirección y progreso*, (184), 25-30.
- Angelidis, J. P., & Ibrahim, N. A. (1993). Social demand and corporate supply: a corporate social responsibility model. *Review of Business*, 15(1), 7-11.
- Arbeláez, D. A. C., & Hernández, J. S. (2011). La responsabilidad social empresarial desde la perspectiva de los gerentes de los hoteles pymes de la ciudad de Cartagena. *Saber, ciencia y Libertad*, 6(1), 91-104.
- Balluchi, F., Lazzini, A., & Torelli, R. (2021). Credibility of environmental issues in non-financial mandatory disclosure: Measurement and determinants. *Journal of Cleaner Production*, 288, 125744.
- Cho, C. H., Laine, M., Roberts, R. W., & Rodrigue, M. (2015). Organized hypocrisy, organizational façades, and sustainability reporting. *Accounting, organizations and society*, 40, 78-94.
- CSR Europe and GRI (2017). "Member State Implementation of Directive 2014/95/EU. A Comprehensive Overview of How Member States are Implementing the EU Directive on Non-Financial and Diversity Information."
- Cuervo García, A. (2008). Los fines de la empresa moderna y el papel de los directivos ante los grupos de interés. *El modelo de empresa del siglo XXI: hacia una estrategia competitiva y sostenible*, 50.
- Cunha, D. R., & Moneva, J. M. (2018). La elaboración del informe de sostenibilidad: un estudio de caso. *Revista brasileira de gestão de negócios*, 20, 533-549.
- Deegan, C., Rankin, M., & Tobin, J. (2002). An examination of the corporate social and environmental disclosures of BHP from 1983-1997: A test of legitimacy theory. *Accounting, Auditing & Accountability Journal*.
- Del Junco, J. G., Florencio, B. P., & Bustelo, F. E. (2018). *Manual práctico de responsabilidad social corporativa*. Ediciones Pirámide.
- Deloitte (2018). *Reportes de Sostenibilidad: ¿Qué están comunicando las empresas en Uruguay?*. Recuperado de https://www2.deloitte.com/content/dam/Deloitte/uy/Documents/about-deloitte/Estudio%20Deloitte%202018_Reportes%20de%20Sostenibilidad_GRI%20&%20ODS.PDF
- Dopazo, M. P. (2012). Informes de responsabilidad social corporativa (RSC): fuentes de información y documentación. *Revista general de información y documentación*, 22(2012), 279-305.
- EFE Verde (2021). *La propuesta de Directiva de informes de sostenibilidad corporativa, preguntas y respuestas*. Por (*) Alexandra Farbiarz Mas. Recuperado el 2 de junio de 2022, de <https://www.efeverde.com/blog/creadoresdeopinion/la-propuesta-de-directiva-de-informes-de-sostenibilidad-corporativa-preguntas-y-respuestas-por-alexandra-farbiarz-mas/>
- Escobar-Pérez, B., & Miras-Rodríguez, M.M. (2019). Reactivación del debate sobre la obligatoriedad de la divulgación de información social y medioambiental a raíz de la Directiva 2014/95/EU. In *9 necesarios debates sobre la responsabilidad social: 87 reflexiones de expertos* (pp. 36-42). Comares.
- Escobar Pérez, B., & Miras Rodríguez, M. M. (2021). Calidad de los informes de sostenibilidad: evidencia en utilities. *Economistas*, 175, 49-57.
- EY (2018). *Novedades sobre información no financiera y diversidad*. Recuperado de https://asset.es/wp-content/uploads/2017/02/Resumen-Ejecutivo_Novedades_regulatorias_EINF-2.pdf
- EY (2021). *How the EU's new sustainability directive will be a game changer*. Recuperado el 2 de junio de 2022, de https://www.ey.com/es_es/assurance/how-the-eu-s-new-sustainability-directive-will-be-a-game-changer

- Fatemi, A., Fooladi, I., & Tehranian, H. (2015). Valuation effects of corporate social responsibility. *Journal of Banking & Finance*, 59, 182-192.
- Foro de Expertos en RSE (2007). *Informe del Foro de Expertos en Responsabilidad Social de las Empresas*. Recuperado de https://observatoriorsc.org/wp-content/uploads/2013/07/foroexpertos_rse_informe.pdf
- Freeman, R. E. (2001). A stakeholder theory of the modern corporation. *Perspectives in Business Ethics* 3(144), 38-48.
- Friedman, M. (2007). The social responsibility of business is to increase its profits. In *Corporate ethics and corporate governance* (pp. 173-178). Springer, Berlin, Heidelberg.
- Frost, G. R., & Seamer, M. (2002). Adoption of environmental reporting and management practices: an analysis of New South Wales public sector entities. *Financial Accountability & Management*, 18(2), 103-127.
- García, F. N. (2012). *Responsabilidad social corporativa: teoría y práctica*. ESIC editorial.
- García-Sánchez, I. M. (2021). Los estados no financieros de empresas multinacionales: una ventana a la sostenibilidad global. *Economistas*, (175), 59-70.
- Garriga, E., & Melé, D. (2004). Corporate social responsibility theories: Mapping the territory. *Journal of business ethics*, 53(1), 51-71.
- Gray, R., Owen, D., & Adams, C. (1996). *Accounting & accountability: changes and challenges in corporate social and environmental reporting*. Prentice Hall.
- GRI (2006). *Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad. Versión 3.0*. Recuperado de http://www.mas-business.com/docs/G3_SP_RG_Final_with_cover.pdf
- Guedez, V. (2006). Ética y práctica de la Responsabilidad Social Empresarial. El aporte de la empresa la capital social. *Ediciones Planeta. Caracas-Venezuela*.
- Gulenko, M. (2018, December). Mandatory CSR reporting—literature review and future developments in Germany. In *Nachhaltigkeits Management Forum| Sustainability Management Forum* (Vol. 26, No. 1, pp. 3-17). Springer Berlin Heidelberg.
- Habermas, J. (1984). *The Theory of Communicative Action: Jurgen Habermas; Trans. by Thomas McCarthy*. Heinemann.
- Henriques, A., & Richardson, J. (2004). Introduction: Triple Bottom Line-Does It All Add Up?. *The triple bottom line, does it all add up*.
- Hur, W. M., Moon, T. W., & Kim, H. (2020). When and how does customer engagement in CSR initiatives lead to greater CSR participation? The role of CSR credibility and customer–company identification. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 27(4), 1878-1891.
- Husillos, F. (2007). Una aproximación desde la teoría de la legitimidad a la información medioambiental revelada por las empresas españolas cotizadas. *Spanish Journal of Finance and Accounting/Revista Española de Financiación y Contabilidad*, 36(133), 97-121.
- Jackob, N. (2008). Credibility effects. *The International Encyclopedia of Communication*.
- KPMG (2005). *Guía para la elaboración de Memorias de Sostenibilidad*. Recuperado de http://www.theiafm.org/publications/243_International_Survey_Corporate_Responsibility_2005.pdf
- KPMG (2013). *The KPMG Survey of Corporate Responsibility Reporting 2013*. Recuperado de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/pdf/2013/12/corporate-responsibility-reporting-survey-2013.pdf>
- KPMG (2015). *Currents of change: The KPMG Survey of Corporate Responsibility Reporting 2015*. Recuperado de https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/pdf/2016/05/KPMGSurvey_of_CR%20Reporting_2015.pdf

KPMG (2017). *The road ahead: The KPMG Survey of Corporate Responsibility Reporting 2017*. Recuperado de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/be/pdf/2017/kpmg-survey-of-corporate-responsibility-reporting-2017.pdf>

KPMG (2020). *The time has come: The KPMG Survey of Sustainability Reporting 2020*. Recuperado de <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/xx/pdf/2020/11/the-time-has-come.pdf>

Libro Verde (2001). *Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas*. Recuperado de <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52001DC0366&from=ES>

Martín Durán, P. J. (2019). *Análisis crítico de la Directiva 2014/95/EU sobre Responsabilidad Social Corporativa*. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Sevilla]

Martín Zamora, M. P., García Sánchez, I. M., Granada Abarzuza, M. D. C., & Rodríguez Ariza, L. (2019). La divulgación de información no financiera en España. *Gestión, Revista de Economía*, (69), 15-22.

Mazzotta, R., Bronzetti, G., & Veltri, S. (2020). Are mandatory non-financial disclosures credible? Evidence from Italian listed companies. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 27(4), 1900-1913.

Michelon, G., Pilonato, S., & Ricceri, F. (2015). CSR reporting practices and the quality of disclosure: An empirical analysis. *Critical perspectives on accounting*, 33, 59-78.

Mio, C., Fasan, M., Marcon, C., & Panfilo, S. (2021). Carrot or stick? An empirical analysis of the different implementation strategies of the EU directive on nonfinancial information across Europe. *Corporate Social Responsibility and Environmental Management*, 28(6), 1591-1605.

Moneva, J. M. (2007). El marco de la información sobre responsabilidad social de las organizaciones. *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, (65), 284-317.

Moneva, J., & Ortas, E. (2009). Desarrollo sostenible e información corporativa. *Economía industrial*, 371, 139-154.

Navarro, A., Alcaraz, F. J., & Ortiz, D. (2010). La Divulgación de Información Sobre Responsabilidad Corporativa en Administraciones Públicas: Un Estudio Empírico en Gobiernos Locales: The Disclosure of Corporate Social Responsibility Information in Public Administrations: An Empirical Study in Local Governments. *Revista de Contabilidad-Spanish Accounting Review*, 13(2), 285-314.

Pena, R. P. M. (2004). Ética y estrategia en un marco teórico referencial de la ética de negocios. *Revista de Administração Contemporânea*, 8, 229-252.

Suchman, M. C. (1995). Managing legitimacy: Strategic and institutional approaches. *Academy of management review*, 20(3), 571-610.

Wood, D. J. (1991). Social issues in management: Theory and research in corporate social performance. *Journal of Management*, 17(2), 383-406.

Anexos

ANEXO 1: Media de los ítems que conforman la credibilidad

COMPRESIBILIDAD	Flesch entre 100	Disponibilidad y consulta	Legibilidad	Explicacion KPI
2012	0,15	2,80	0,10	1,00
2013	0,18	2,84	0,16	0,92
2014	0,15	2,85	0,19	0,89
2015	0,15	2,80	0,17	0,93
2016	0,13	2,80	0,17	0,91
2017	0,13	2,88	0,15	0,94
2018	0,12	2,86	0,14	0,94
2019	0,11	2,87	0,10	0,94
2020	0,15	2,93	0,07	0,96

FIABILIDAD	Referencia a estandares	Certificaciones medioambientales	Correspondencia auditoria	Autor del informe	Gerente RSC	Comparacion temporal de KPI	Acciones de mejora
2012	2,65	0,95	0,65	1,00	0,60	1,65	1,00
2013	2,28	0,88	0,60	1,00	0,56	1,52	0,92
2014	2,22	0,85	0,52	1,00	0,52	1,52	0,93
2015	2,03	0,83	0,47	1,00	0,60	1,63	0,97
2016	2,03	0,86	0,54	0,97	0,60	1,86	0,94
2017	2,03	0,88	0,62	1,00	0,62	1,91	0,97
2018	2,03	0,91	0,57	1,00	0,63	1,94	1,00
2019	2,03	0,87	0,61	1,00	0,71	1,97	1,00
2020	2,12	1,00	0,62	1,00	0,81	2,00	1,00

IDONEIDAD	Mapa stakeholders	Participación stakeholders	Aplicación principio materialidad	matriz materialidad	correspondencia entre informes
2012	0,70	1,50	2,25	0,40	0,30
2013	0,64	1,56	2,68	0,68	0,20
2014	0,63	1,59	2,74	0,44	0,33
2015	0,57	1,70	3,17	0,60	0,27
2016	0,60	1,71	2,97	0,49	0,23
2017	0,65	1,79	3,29	0,47	0,26
2018	0,69	1,83	3,57	0,51	0,26
2019	0,71	1,90	3,71	0,58	0,29
2020	0,74	1,96	4,11	0,59	0,30

EXHAUSTIVIDAD	medioambiente en la matriz	% de temas tratados	% de KPIS ambientales cubiertos
2012	0,80	0,81	0,67
2013	0,88	0,71	0,57
2014	0,85	0,59	0,40
2015	0,93	0,62	0,44
2016	0,89	0,57	0,39
2017	0,91	0,65	0,46
2018	0,94	0,68	0,48
2019	0,94	0,68	0,47
2020	1,00	0,73	0,49

